



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS:

**ILÍCITOS TRIBUTARIOS SOBRE LAS RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA EN
LOS PREDIOS DE USO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA
DE URUBAMBA, PERIODO 2019**

Línea de Investigación: Contabilidad en lo público y social.

PRESENTADA POR:

Bach. Heydi Yandi, Del Carpio Paz

ORCID: 0009-0004-1629-2500

Bach. Mercedes, Yábar Horta

ORCID: 0009-0008-1564-7030

Para Optar el título profesional de:

Contador Publico

ASESOR:

Mgt. CPCC Edwin Isidro Flores Ortega

ORCID: 0000-0003-4060-6456

CUSCO – PERÚ

2023



Metadatos

| Datos del autor | |
|--|--|
| Nombres y apellidos | MERCEDES YABAR HORTA |
| Número de documento de identidad | 46640903 |
| URL de Orcid | 0009-0008-1564-7030 |
| Datos del asesor | |
| Nombres y apellidos | MGT. CPCC EDWIN ISIDRO FLORES ORTEGA |
| Número de documento de identidad | 80025020 |
| URL de Orcid | 0000-0003-4060-6456 |
| Datos del jurado | |
| Presidente del jurado (jurado 1) | |
| Nombres y apellidos | DR. VICTOR RAUL ACUÑA LOAIZA |
| Número de documento de identidad | 23849305 |
| Jurado 2 | |
| Nombres y apellidos | MGT. TATIANA CHOQUEHUANCA CONTRERAS. |
| Número de documento de identidad | 23994524 |
| Jurado 3 | |
| Nombres y apellidos | MGT. FERNANDO PHILCO PRADO |
| Número de documento de identidad | 29616872 |
| Jurado 4 | |
| Nombres y apellidos | MTRA. MARIA DEL ROSARIO MADRID JIMENEZ DE ZA VALETA. |
| Número de documento de identidad | 11485073 |
| Datos de la investigación | |
| Línea de investigación de la Escuela Profesional | Contabilidad en lo público y social. |



Tesis: Ilicitos tributarios sobre las rentas de primera categoria en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo, Provincia de urubamba periodo 2019

por Heydi Y Mercedes Del Carpio Y Yabar

Fecha de entrega: 25-mar-2021 07:46p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1542527033

Nombre del archivo: BORRADOR_DE_TESIS_AL_19_DE_ENERO_DEL_2021.pdf (2.17M)

Total de palabras: 15645

Total de caracteres: 89432



32 UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS:

**ILÍCITOS TRIBUTARIOS SOBRE LAS RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA EN
LOS PREDIOS DE USO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA
DE URUBAMBA, PERIODO 2019**

PRESENTADA POR:

BACH. HEYDI YANDI, Del Carpio Paz

BACH. MERCEDES, Yábar Horta

32
Para Optar el Título Profesional de Contador

Publico

ASESOR: Mgt. OSCAR TRIGOSO DELGADO

CUSCO – PERÚ

2021



los predios de uso del distrito de Ollantaytambo, Provincia de urubamba periodo 2019

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|---|--|----|
| 1 | www.rigobertoparedes.com Fuente de Internet | 1% |
| 2 | ciencia.lasalle.edu.co Fuente de Internet | 1% |
| 3 | studylib.es Fuente de Internet | 1% |
| 4 | qmasociados.netfirms.com Fuente de Internet | 1% |
| 5 | repositorio.uta.edu.ec Fuente de Internet | 1% |
| 6 | elcomercio.pe Fuente de Internet | 1% |
| 7 | Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante | 1% |
| 8 | tesis.ucsm.edu.pe | |



Agradecimiento

Agradezco a Dios por haberme dado la fortaleza necesaria, para poder lograr una de mis metas en la vida. Quiero expresar mi gratitud a todas aquellas personas que de un modo u otro han facilitado el camino para la realización y culminación de esta investigación.

Mi más profundo agradecimiento al Mgt. Oscar Trigoso Delgado por su disponibilidad, paciencia y su importante participación en el desarrollo de esta tesis. A la Mgt. Angela Roxana Espinoza Acurio por su visión crítica que nos ayudó en la culminación de esta tesis.

Mi agradecimiento a la Universidad Andina del Cusco. Institución donde realice mis estudios, que me brindó los primeros conocimientos y me formó como profesional.

Heydi Yandi Del Carpio Paz



A los profesores de la Universidad Andina del Cusco, durante toda mi carrera profesional porque todos han aportado un granito de arena en mi formación, que en sus aulas construí mi profesión.

A mi asesor de Tesis Mgt Oscar Trigoso por su esfuerzo y dedicación, con sus conocimientos, su experiencia, su paciencia y motivación para poder terminar mis estudios con éxito y en la elaboración de esta tesis.

Gracias a todas las personas que ayudaron directa e indirectamente en la realización de este trabajo de investigación.

Mercedes Yábar Horta



Dedicatoria

Al creador de todas las cosas, el que me ha dado fortaleza para continuar cuando a punto de caer he estado; por ello, con la toda la humildad que de mi corazón puede emanar, dedico primeramente mi trabajo a Dios.

De igual forma, dedico esta tesis a mis padres que han sabido formarme con buenos sentimientos, hábitos y valores, lo cual me ha ayudado a salir adelante en los momentos más difíciles.

A mi esposo, en el camino encuentras personas que iluminan tu vida, que con su apoyo alcanzas de mejor manera tus metas, a través de sus consejos, de su amor y paciencia me ayudó a concluir esta meta.

A mis hijas, a ellas dedico todas las bendiciones que de parte de Dios vendrán a nuestras vidas como recompensa de tanta dedicación y tanto esfuerzo.

Heydi Yandi Del Carpio Paz



en el caminar de mi vida, bendiciéndome y dándome fuerzas para continuar con mis metas trazadas sin desfallecer. Mis abuelos Edgard Yábar, Rosa Arredondo, Rosa Ccasa, mi padre, mi ángel David Yábar y mi primo Iván Yábar que desde el cielo me bendicen. Al hombre que me dio la vida, el cual, a pesar de haberlo perdido, ha estado siempre cuidándome y guiándome desde el cielo.

A mi madre por ser la mujer que simplemente me hace llenar de orgullo, te amo y no va haber manera de devolverte tanto que me has ofrecido desde que incluso no hubiera nacido. Esta tesis es un logro más que llevo a cabo, y sin lugar a dudas ha sido en gran parte gracias a ti; no sé en donde me encontraría de no ser por tu ayuda, tu compañía, y tu amor. A mi esposo por su apoyo incondicional y ánimo que me brinda día con día para alcanzar nuevas metas, tanto profesionales como personales.

A mi hijo, que es el amor de mi vida y que todas las metas alcanzadas las realizo por él. A mis hermanos Carla, Oscar y David que siempre han estado junto a mí y brindándome su apoyo. A mis sobrinos Dereck, Daniela y Valentino que, con su cariño y amor, motivan mis días para seguir adelante.

Mis suegros, mis tíos, mis cuñados, primos, sobrinos porque me han brindado su apoyo incondicional y por compartir conmigo buenos y malos momentos. Mis amigos y familiares que gracias a su apoyo y conocimiento hicieron de esta experiencia una de las más especiales.

Mercedes Yábar Horta



Nombres y apellidos del jurado de la tesis y asesor

Página del jurado

.....

Mgt. Fernando Phillco Prado

Dictaminante

.....

Mgt. María del Rosario Madrid Jiménez

Dictaminante

.....

Replicante

.....

Replicante

.....

Mgt. Oscar Trigoso Delgado

Asesor



Índice de contenidos

| | |
|----------------------------|------|
| Caratula..... | i |
| Agradecimientos..... | 2 |
| Dedicatoria..... | v |
| Índice de contenidos | viii |
| Índice de tablas | xi |
| Índice de Figura | xii |
| Resumen | xiii |
| Abstract..... | xiv |

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

| | |
|---|--------------------------------------|
| 1.1. Planteamiento del Problema..... | 1 |
| 1.2. Formulación del Problema..... | 5 |
| 1.2.1. Problema general..... | 5 |
| 1.2.2. Problemas específicos..... | 6 |
| 1.3. Justificación de la Investigación..... | 6 |
| 1.3.1. Relevancia social..... | 6 |
| 1.3.2. Implicaciones prácticas..... | 6 |
| 1.3.3. Valor teórico..... | 6 |
| 1.3.4. Utilidad metodológica..... | 7 |
| 1.4. Objetivos de la Investigación..... | 7 |
| 1.4.1. Objetivo general..... | 7 |
| 1.4.2. Objetivos específicos..... | 7 |
| 1.5. Delimitación de la Investigación..... | 7 |
| 1.6. Viabilidad | ¡Error! Marcador no definido. |

CAPÍTULO II:

TEÓRICO

MARCO

| | |
|---|----|
| 2.1 Antecedentes de la investigación..... | 8 |
| 2.1.1 Antecedentes Internacionales..... | 8 |
| 2.1.2 Antecedentes nacionales..... | 10 |
| 2.1.3 Antecedentes locales..... | 11 |
| 2.1. Bases Legales..... | 12 |



| | | |
|--------|---|----|
| 2.2.1. | Ley N° 28194 – “Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía”. (Vigente A Partir Del 27.03.2004, Actualizado El 31.10.2005) | 12 |
| 2.2.2. | Decreto Legislativo N° 774 Ley del Impuesto a la Renta..... | 18 |
| 2.3. | Bases Teóricas..... | 19 |
| 2.3.1. | Ilícitos tributarios..... | 19 |
| 2.3.2. | Evasión tributaria..... | 24 |
| 2.3.3. | Evasión por incumplimiento en la determinación y pago de tributos..... | 26 |
| 2.3.4. | Elusión tributaria..... | 31 |
| 2.3.5. | Conciencia Tributaria..... | 36 |
| 2.3.6. | Las rentas de primera categoría..... | 40 |
| 2.3.7. | Contribuyente..... | 43 |
| 2.3.8. | Cultura tributaria..... | 44 |
| 2.4. | Marco conceptual..... | 46 |
| 2.5. | Variables..... | 48 |
| 2.5.1. | Variable 1..... | 48 |
| 2.5.2. | Conceptualización de las variables: | 48 |
| 2.5.3. | Operacionalización de las variables..... | 50 |

CAPÍTULO III

MÉTODO

| | | |
|-------|--|----|
| 3.1 | Tipo de investigación..... | 51 |
| 3.2 | Enfoque de investigación..... | 51 |
| 3.3 | Diseño de la investigación..... | 51 |
| 3.4 | Alcance de Investigación..... | 51 |
| 3.5 | Población y muestra de la investigación..... | 52 |
| 3.5.1 | Población..... | 52 |
| 3.5.2 | Muestra..... | 52 |
| 3.6 | Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 52 |
| 3.6.1 | Técnicas..... | 52 |
| 3.6.2 | Instrumentos..... | 52 |
| 3.7 | Validez y confiabilidad de instrumentos | 53 |
| 3.7.1 | Validez | 53 |
| 3.7.2 | Confiabilidad..... | 53 |
| 3.8 | Plan de análisis de datos..... | 53 |



CAPITULO IV

RESULTADOS

| | | |
|-------|---|----|
| 4.1 | Resultados respecto a los objetivos específicos | 55 |
| 4.2 | Resultados respecto al objetivo general..... | 58 |
| 4.1.1 | Distribución de frecuencias..... | 60 |

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

| | | |
|----------------------------------|--|----|
| 5.1 | Descripción de los hallazgos más relevantes y significativos. | 80 |
| 5.2 | Limitaciones del estudio..... | 82 |
| 5.3 | Comparación crítica con la literatura existente. | 82 |
| 5.4 | Implicancias del estudio. | 85 |
| CONCLUSIONES..... | | 86 |
| RECOMENDACIONES | | 88 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | | 89 |
| ANEXOS | | 92 |



Índice de tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1: Operacionalización de las variables | 50 |
| Tabla 2: Análisis de Evasión tributaria..... | 55 |
| Tabla 3: Análisis de Elusión tributaria | 56 |
| Tabla 4: Análisis de Ilícitos tributarios..... | 58 |
| Tabla 9: La frecuencia con el cumple en actualizar sus datos de su RUC es | 60 |
| Tabla 10: La realización de un contrato de arrendamiento notarial | 61 |
| Tabla 11: La realización de un contrato de arrendamiento por escritura pública..... | 62 |
| Tabla 12: Realiza sus declaraciones de manera oportuna es | 63 |
| Tabla 13: Pagar frecuentemente sus obligaciones tributarias es | 64 |
| Tabla 14: El pago de sus obligaciones tributarias con atrasos es | 65 |
| Tabla 15: La entrega de comprobantes de pago al arrendatario es..... | 66 |
| Tabla 16: La entrega de baucher de depósito a los inquilinos es | 67 |
| Tabla 17: El alquiler se recibe por medio de transferencias o depósitos es | 68 |
| Tabla 18: La frecuencia con que se recibe el pago en efectivo es..... | 69 |
| Tabla 19: Las mejoras hechas a la propiedad para disminuir el monto del alquiler es | 70 |
| Tabla 20: El contrato de los servicios de mantenimiento que se da a la propiedad son | 71 |
| Tabla 21: Los contratos de anticresis por sus predios son..... | 72 |
| Tabla 22: Los contratos internos para alquilar un predio son..... | 73 |
| Tabla 23: Los bienes en sesión de uso (sede gratuitamente) son | 74 |
| Tabla 24: La determinación del monto del alquiler con el valor de mercado es | 75 |
| Tabla 25: La fiscalización de la SUNAT al cumplimiento de las obligaciones tributarias.. | 76 |
| Tabla 26: Las inspecciones realizadas por la SUNAT son..... | 77 |
| Tabla 27: La verificación hecha por la SUNAT para determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias..... | 78 |
| Tabla 28: Las multas impuestas por incumplimientos para fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias..... | 79 |



Índice de Figuras

| | |
|--|----|
| Figura 1: Análisis de Evasión tributaria | 55 |
| Figura 2: Análisis de Elusión tributaria..... | 57 |
| Figura 3: Análisis de Ilícitos tributarios | 58 |
| Figura 4: La frecuencia con el cumple en actualizar sus datos de su RUC es..... | 60 |
| Figura 5: La realización de un contrato de arrendamiento notarial | 61 |
| Figura 6: La realización de un contrato de arrendamiento por escritura pública | 62 |
| Figura 7: Realiza sus declaraciones de manera oportuna es..... | 63 |
| Figura 8: Pagar frecuentemente sus obligaciones tributarias es..... | 64 |
| Figura 9: El pago de sus obligaciones tributarias con atrasos es..... | 65 |
| Figura 10: La entrega de comprobantes de pago al arrendatario es | 66 |
| Figura 11: La entrega de baucher de depósito a los inquilinos es | 67 |
| Figura 12: El alquiler se recibe por medio de transferencias o depósitos es | 68 |
| Figura 13: La frecuencia con que se recibe el pago en efectivo es | 69 |
| Figura 14: Las mejoras hechas a la propiedad para disminuir el monto del alquiler es | 70 |
| Figura 15: El contrato de los servicios de mantenimiento que se da a la propiedad son | 71 |
| Figura 16: Los contratos de anticresis por sus predios son | 72 |
| Figura 17: Los contratos internos para alquilar un predio son | 73 |
| Figura 18: Los bienes en sesión de uso (sede gratuitamente) son | 74 |
| Figura 19: La determinación del monto del alquiler con el valor de mercado es..... | 75 |
| Figura 20: La fiscalización de la SUNAT al cumplimiento de las obligaciones tributarias | 76 |
| Figura 21: Las inspecciones realizadas por la SUNAT son | 77 |
| Figura 22: La verificación hecha por la SUNAT para determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias..... | 78 |
| Figura 23: Las multas impuestas por incumplimientos para fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias..... | 79 |



Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo determinar el nivel de ilícitos tributarios sobre las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, periodo 2019. El trabajo de investigación corresponde a un estudio de tipo básico ya que trabaja sobre realidades de hecho, es de enfoque cuantitativo de diseño no experimental, es de alcance descriptivo explicativo, la muestra de estudio estuvo conformada por 154 casos en el periodo 2019. Llegando a los siguientes resultados: el nivel de ilícitos tributarios es bajo en un 36%, regular 46% y alto 18%. Por lo tanto, se interpreta las prácticas de los ilícitos tributarios sobre las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo son regulares esto debido a que existen prácticas de evasión y elusión generalizadas en los contribuyentes de rentas de primera categoría, se concluye que existe practicas evasivas tributarias relacionadas a la inscripción al RUC, a la entrega de comprobantes de pago; a la declaración de cifras o datos falsos de forma premeditada y a las declaraciones de pagos a cuenta y de regularización en base al criterio del devengado; asimismo se han instituido en los contribuyentes prácticas de elusión tributaria basadas en la titularidad de los inmuebles que no se hallan registrados adecuadamente; la declaración diferente a la realidad del uso de inmueble; todos estos hechos configuran los ilícitos tributarios en que incurren los contribuyentes del distrito de Ollantaytambo en un aproximado del 46% que incurren en este tipo de prácticas lo que afecta la recaudación tributaria y genera un alto riesgo de ser sancionados administrativamente y en muchos casos judicialmente, determinándose que no existe una adecuada implementación de procesos de fiscalización por parte de la administración tributaria.

Palabras clave: Evasión tributaria, elusión tributaria, ilícitos tributarios, informalidad, rentas de primera categoría.



Abstract

The objective of this investigation was to determine the level of illegal taxes on first-category income in the land used in the district of Ollantaytambo, province of Urubamba, period 2019. The research work corresponds to a basic type study since it works on realities of In fact, it is of a quantitative approach of non-experimental design, it is of descriptive explanatory scope, the study sample consisted of 154 cases in the 2019 period. Reaching the following results: the level of tax offenses is low by 36%, regular 46% and high 18%. Therefore, it is interpreted that the practices of illegal taxes on first-category income in the properties of use of the district of Ollantaytambo are regular, this due to the fact that there are widespread practices of evasion and avoidance in taxpayers of first-category income, it is concludes that there are tax evasive practices related to the registration to the RUC, to the delivery of payment receipts; to the premeditated declaration of false figures or data and to the declarations of payments on account and regularization based on the accrued criteria; Likewise, tax avoidance practices have been instituted among taxpayers based on the ownership of properties that are not properly registered; the statement different from the reality of the use of the property; All these facts make up the tax offenses incurred by taxpayers in the district of Ollantaytambo in approximately 46% who incur in this type of practice, which affects tax collection and generates a high risk of being penalized administratively and in many cases judicially. determining that there is no adequate implementation of examination processes by the tax administration.

Keywords: Tax evasion, tax avoidance, illegal tax, informality, first category income.



CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del Problema.

Los países de América Latina, así como la Corporación Andina de Fomento, señalan: ilícitos tributarios, también conocidos como evasión fiscal o elusión fiscal, son prácticas en las que los contribuyentes evitan pagar impuestos de manera ilegal o engañosa. Estas prácticas pueden incluir la manipulación de facturas, la creación de empresas ficticias o la utilización de paraísos fiscales para ocultar activos y ganancias. Por lo que cabe precisar que los ilícitos tributarios son un problema generalizado en muchos países en desarrollo, incluidos los de América Latina, y tiene implicaciones importantes para la recaudación de ingresos fiscales y el funcionamiento adecuado de los sistemas tributarios.

La magnitud de los ilícitos tributarios en América Latina representa un desafío importante para los gobiernos de la región, ya que impacta negativamente en la capacidad de recaudación y en la inversión en servicios y programas públicos. La colaboración entre los países y organizaciones como la Corporación Andina de Fomento puede ser clave para abordar este problema y promover sistemas fiscales más eficientes y equitativos. Los ilícitos tributarios a los que se vienen enfrentando los gobiernos son la evasión tributaria y la elusión tributaria de acuerdo a Mena y Robert (2019) la evasión tributaria es una práctica en la que los contribuyentes no cumplen con sus obligaciones tributarias al no declarar o pagar impuestos que están legalmente obligados a abonar. Esto puede ocurrir a través de comportamientos fraudulentos o maniobras engañosas con el propósito de reducir ilegalmente los impuestos adeudados mientras obtenga beneficios. La evasión puede ser total o parcial y puede involucrar a individuos, empresas u otras entidades sujetas a obligaciones tributarias. Por otra parte, Echaiz y Echai (2019) indica que la elusión tributaria implica el



uso de medios legales para eliminar, reducir o diferir la obligación tributaria, y se realiza mediante figuras, negocios, contratos o actos que, en principio, son perfectamente legales pero que se implementan con el propósito de reducir la carga fiscal

Haciendo hincapié en la importancia de abordar los temas de evasión y elusión fiscal de manera integral, es crucial considerar diversos aspectos interrelacionados. Esto implica examinar tanto el diseño del sistema tributario como el papel esencial del poder judicial en la aplicación adecuada de sanciones a los evasores identificados. Además, el Estado asume la responsabilidad fundamental hacia sus ciudadanos en este contexto. Aunque la formulación de políticas fiscales recae en los Ministerios de Economía y Finanzas, se reconoce que el logro de metas no es viable sin una administración tributaria eficaz. Es fundamental reconocer que la habilidad de las autoridades tributarias para implementar medidas ejerce una influencia determinante en los resultados que pueden ser alcanzados.

En el contexto nacional se precisa que durante el período 2013 y 2014, el Perú logró mantener un superávit fiscal. Sin embargo, en los años 2015 y 2016, el país experimentó un déficit fiscal que mostró una tendencia decreciente. A pesar de esto, en el año 2018, el déficit fiscal aumentó nuevamente. Como resultado, la recaudación fiscal creció en un 3,9% respecto al año anterior, alcanzando la cifra de S/.6,167 millones en junio de 2018. Este aumento se debe en parte a la disminución en el precio de los metales clave exportados por el país, lo que afectó la recaudación por concepto de Impuesto a la Renta. Este incremento en la recaudación tributaria totalizó S/.43,001 millones en el primer semestre del año, lo que representó un incremento del 5,9% en comparación con el mismo período del año anterior.

Los resultados de junio de 2018 son un reflejo directo del desempeño económico observado en el mes de mayo de ese mismo año. Además, se ve influenciado por un entorno



internacional desfavorable que impactó principalmente en el sector exportador debido a la caída en los precios de los productos básicos. Es importante destacar que la recaudación proveniente del Impuesto a la Renta es uno de los pilares tributarios del país, sin embargo, se redujo en un 0,5% en comparación con junio de 2018, totalizando S/.2,488 millones, en su mayoría debido a las dificultades en el panorama externo. De manera similar, los ingresos generados por el Impuesto General a las Ventas (IGV) disminuyeron en un 1,1% en términos reales durante junio, totalizando S/.3,429 millones.

A razón de la controversia antes referida, el Estado peruano y específicamente, el Poder Legislativo aunado a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante: SUNAT), decidieron “precisar” la normatividad y para ello difundieron en los medios de comunicación la publicación de un reglamento sobre elusión tributaria; sin embargo. Lo único que se ha conseguido a la fecha es que a mediados de julio del 2014 se promulgó la Ley N° 30230 que suspende la actividad del Fisco para aplicar el dispositivo jurídico anti elusión contenido en la norma XVI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, suspensión que estará sujeta a supuestos especiales que señala dicha ley.

A pesar de ello aún hay individuos como entidades jurídicas que han expresado reticencia a cumplir con sus obligaciones tributarias, ya sea debido a su percepción de que los impuestos son injustos, superfluos o excesivos, o porque no están de acuerdo con la forma en que se destina el dinero recaudado. Sin embargo, es crucial reconocer que el pago de impuestos puede tener objetivos nobles, como financiar servicios sociales esenciales, contribuir a proyectos de bienestar colectivo, o proporcionar servicios públicos valiosos a los ciudadanos. Aunque mal canalizados, pueden tener un impacto negativo, incluso



obstaculizando el progreso empresarial y el desarrollo económico del país. Por lo tanto, la resistencia al pago de impuestos puede desencadenar un círculo perjudicial que afecta tanto a la institución tributaria como a la sociedad en general. Es esencial, por lo tanto, lograr un equilibrio en la percepción y utilización de los tributos. Esto implica educar a la ciudadanía sobre la importancia de los impuestos como herramienta para el bienestar común y para impulsar el desarrollo económico. Al mismo tiempo, los gobiernos deben asegurarse de que los recursos recaudados sean gestionados de manera eficiente y transparente, de modo que puedan ser invertidos en servicios y proyectos que beneficien tanto a la sociedad en general como al individuo.

A nivel local, se observa que el departamento de Cusco, incluyendo sus provincias y distritos, no está exento de esta problemática. Para llevar a cabo un estudio de investigación, se ha tomado en cuenta el distrito de Ollantaytambo, que se destaca como uno de los distritos más comerciales dentro del departamento de Cusco. Esto se debe a su condición de zona turística, lo que conlleva una amplia oferta de bienes y servicios, así como la actividad de arrendamiento de establecimientos. En consecuencia, los residentes y comerciantes de Ollantaytambo tienen obligaciones tributarias que deben cumplir. Sin embargo, se ha observado que existe una porción de la población que muestra resistencia a cumplir con dichas obligaciones tributarias. Esta actitud puede atribuirse a su percepción de que los impuestos son injustos, necesarios o excesivos. Algunos también pueden manifestar su desacuerdo con la manera en que se utiliza el dinero recaudado. Este fenómeno plantea desafíos importantes en el ámbito local, ya que la reticencia al pago de impuestos puede afectar el funcionamiento y desarrollo de la comunidad en diversos aspectos.



Dentro de este contexto y considerando el impacto económico que tiene la elusión tributaria en nuestro país, se ha desarrollado el presente trabajo de investigación. En este estudio, se abordan y analizan diversos aspectos que rodean a esta práctica. Se examina la estructura y regulación normativa de la evasión y elusión tributaria, se diferencian sus condiciones, se exploran las leyes actuales relacionadas con esta materia, se discuten las controversias existentes de manera fundamental y se evalúa el nivel que la evasión y elusión tributaria tiene en las rentas de primera categoría en el distrito de Ollantaytambo, ubicado en la provincia de Urubamba.

El presente trabajo de investigación se centra en el nivel de los ilícitos tributarios sobre las rentas de 1^{ra} Categoría, en el distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, para ello se abordaron cuestiones como la informalidad en la declaración de alquiler de ingresos y la emisión incorrecta de comprobantes de pago. Este análisis pretende contribuir a una comprensión más profunda de los desafíos tributarios locales y la necesidad de promover una cultura de cumplimiento fiscal más sólida. Para lo cual se aplicó el método científico, para cuyo efecto el estudio conto con una unidad de análisis, población, muestra, técnica e instrumentos que permitieron la recolección de datos.

1.2. Formulación del Problema.

1.2.1. Problema general

¿Cuáles es el nivel de los ilícitos tributarios sobre las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, periodo 2019?



1.2.2. Problemas específicos.

- a) ¿Cuáles es el nivel de evasión sobre las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, periodo 2019?
- b) ¿Cuáles es el nivel de elusión sobre las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, periodo 2019?

1.3. Justificación de la Investigación.

1.3.1. Relevancia social.

Con la presente investigación se benefician los contribuyentes ya que el desconocimiento por parte de los mismos trae como consecuencia retrasos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el presente trabajo de investigación propone lograr con la difusión de la normativa aplicada al impuesto por renta de primera categoría el desarrollo de la conciencia tributaria para el cumplimiento de las obligaciones y su incidencia en la recaudación fiscal, señalando de qué forma afecta directa o indirectamente a la población de nuestro país.

1.3.2. Implicaciones prácticas.

El presente trabajo busca poner en evidencia la información sobre la falta de cultura tributaria y la relación con el desconocimiento de la responsabilidad social, a fin de que contribuya a la solución de problemas.

1.3.3. Valor teórico.

La presente investigación tendrá valor teórico porque permitirá utilizar conceptos y teorías en referencia a los ilícitos tributarios sobre las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, periodo 2019.



1.3.4. Utilidad metodológica.

Con el desarrollo del presente trabajo de investigación, se va a posibilitar la construcción, validación, así como aplicar instrumentos de recolección de datos y la obtención de la información fiable para posibilitar la medición de las variables.

1.4. Objetivos de la Investigación.

1.4.1. Objetivo general.

Determinar el nivel de ilícitos tributarios sobre las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, periodo 2019.

1.4.2. Objetivos específicos.

- a) Determinar el nivel de evasión sobre las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, periodo 2019.
- b) Determinar el nivel de elusión sobre las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, periodo 2019.

1.5. Delimitación de la Investigación.

1.5.1. Delimitación temporal.

La investigación se efectuará tomando en consideración la información de las actividades desarrolladas durante el año 2019.

1.5.2. Delimitación espacial.

La presente investigación se desarrollará en el ámbito de Ollantaytambo en la provincia de Urubamba en el departamento del Cusco, año 2019.



CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación.

2.1.1 Antecedentes Internacionales.

Antecedente 01:

Miranda (2021).en su estudio “Evasión fiscal en Panamá-una revisión teórica al contexto periodo 2021”, presentada a la Revista Científica Orbis Cognitionis, tuvo como objetivo “Analizar la evasión fiscal en Panamá desde el contexto particular de las empresas panameñas”, el marco metodológico bajo el cual se desarrolló fue de enfoque cuantitativo, tipo básica, donde concluyo que la evasión fiscal es un problema con múltiples consecuencias que afecta a todos los países, sin importar su forma de gobierno o capacidad económica. Mediante la recuperación de valores y la concientización, hay diferentes organizaciones internacionales que luchan contra la evasión fiscal. Estas instituciones saben que, más allá de ser un problema económico, es un problema social que contribuye a la vulneración de derechos humanos, ya que, limita los recursos que se pueden destinar al gasto público.

Antecedente 02:

Jacinto et al (2019) en su estudio “Evasión tributaria”, presentada a la Revista activos, tuvo como objetivo “Descripción de la Evasión tributaria”, el marco metodológico bajo el cual se desarrolló fue de enfoque cuantitativo, donde concluyo que la evasión es entendida como el incumplimiento de las obligaciones tributarias, producto de diversos aspectos que van desde la inconformidad de los ciudadanos hasta la falta de legitimidad del Estado, impactando poderosamente las dinámicas sociales de las diferentes economías mundiales en



las cuales se desarrolla el estudio, así como en otros contextos. A partir de lo anterior, se evidencia un sinnúmero de estrategias que buscan mitigar las causas que generan la evasión tributaria, apuntando a cruces de información entre países, al igual que a la utilización de métodos, tanto directos como indirectos, que permitan cuantificar este fenómeno y de esa forma propiciar dinámicas de control.

Antecedente 03:

Herrera (2022) en su estudio “Evasión y elusión fiscal del impuesto sobre la renta en las economías de los países sudamericanos: un análisis desde los paraísos fiscales”, tuvo como objetivo “Analizar la influencia de la evasión y elusión fiscal del impuesto sobre la renta en las economías de los países sudamericanos desde los paraísos fiscales”, se presentó a la Universidad de la Costa”, el marco metodológico bajo el cual se desarrolló fue de enfoque cuantitativo, donde concluyo que un punto muy importante en la evasión de impuestos es la utilización de paraísos fiscales debido a que estos son la base para llevar a cabo la evasión tributaria internacional, para atraer flujos financieros del exterior promoviendo beneficios de actividades ilícitas que carecen de transparencia en disposiciones jurídicas, administrativas o legislativas. El fraude en material tributaria se da en el momento en que el sujeto realiza una actividad ficticia, la cual no corresponde con la verdadera actividad económica, y esta es efectuada por el sujeto con el único fin de eludir.



2.1.2 Antecedentes nacionales.

Antecedente 01:

Stucchi (2016).en su estudio “La evasión y su incidencia en la recaudación tributaria en la provincia de Huancayo”, presento como objetivo “La evasión incide negativamente en la recaudación tributaria en la provincia de Huancayo”, presentado a la Universidad nacional del Centro del Perú, el marco metodológico bajo el cual se desarrolló fue de enfoque cuantitativo, donde se analizó que los contribuyentes del Nuevo RUS, Régimen Especial y General evaden impuestos porque no cumplen con declarar los montos reales de ingresos y compras, no emiten comprobantes de pago por las ventas o servicios que realizan, declaran operaciones no reales en adquisiciones, realizan compras sin comprobantes de pago; todo lo anterior fue como resultado de las fiscalizaciones realizadas por los auditores de SUNAT. Ante estos elementos encontrados, es muy claro que la recaudación tributaria haya disminuido.

Antecedente 02:

Guerrero y Dávila (2017) en su estudio, “Factores que se relacionan con la informalidad de rentas de primera categoría en el sector La Planicie-Morales, periodo 2016” , presento como objetivo “Determinar la relación de los factores con la informalidad de renta de primera categoría en el sector la Planicie - Morales 2016”, presentado a la Universidad Peruana La Unión, el marco metodológico bajo el cual se desarrolló fue de nivel correlacional, donde se concluyó que existe una relación significativa entre los factores socioeconómicos y culturales con la informalidad de rentas de primera categoría, donde también se encontró una relación positiva considerable ($r= 0.816$); es decir, cuanto mayor era la práctica de los factores sociales económicos y culturales mayor era el conocimiento para



la formalidad de rentas de primera categoría. Además, se descubrió que existe una correlación positiva media ($r=50.7$) entre los factores y el desconocimiento del tratamiento tributario rentas de primera categoría; en donde a mayor nivel de responsabilidad y honestidad frente a las obligaciones municipales y el cumplimiento oportuno con las normas legales mayor era el conocimiento del tratamiento tributario en rentas de primera categoría. Los factores socioeconómicos y culturales explicaron una relación considerable de 81.6% con la informalidad de rentas de primera categoría.

2.1.3 Antecedentes locales.

Antecedente 01:

Monterroso et al (2016) en su estudio “Factores de la evasión del impuesto a la renta de primera categoría del servicio de taxi en la ciudad del Cusco - periodo 2015”, presentada a la Universidad Andina del Cusco, presento como objetivo “Determinar sobre la evasión tributaria por parte de los arrendadores de unidades vehiculares en nuestra ciudad”, el marco metodológico bajo el cual se desarrolló el presente trabajo de investigación es cuantitativa – descriptiva, donde concluyo que la evasión tributaria se determina en este sector por factores internos atribuibles a los arrendadores de vehículos quienes demuestran poco conocimiento, conciencia y cultura tributaria y en cuanto a los factores externos se ha determinado como factores inadecuados procesos de orientación y fiscalización por parte de las instituciones competentes..



Antecedente 02:

Sucle (2017) en su estudio “Conciencia tributaria y evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes del distrito de Laberinto, Madre de Dios, 2016”, presentada a la Universidad Andina del Cusco, tuvo como objetivo “Establecer la relación entre las variables conciencia tributaria y evasión tributaria de los comerciantes del distrito de Laberinto Madre de Dios, 2016”, el marco metodológico bajo el cual se desarrolló el presente trabajo de investigación es cuantitativa – descriptiva, tipo básico , donde los resultados reportan la existencia de una relación positiva entre la conciencia tributaria y evasión tributaria que alcanza una correlación de 0,174, para el coeficiente R de Pearson, lo que indica que los comerciantes de abarrotes del distrito de Laberinto perciben que el nivel de evasión tributaria es regular y baja debido a que tienen un nivel de conciencia tributaria inadecuado por la falta de información, desconocimiento de la normatividad y de sus obligaciones tributarias, que genera evasión tributaria.

2.2 Bases Legales.

2.2.1. Ley N° 28194 – “Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía”. (Vigente A Partir Del 27.03.2004, Actualizado El 31.10.2005)

Que mediante la Ley N° 28194 se ha aprobado la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, estableciendo el uso de determinados medios de pago para las obligaciones de dar sumas de dinero, así como un Impuesto a las Transacciones Financieras. (MEF, 2005,Pág.25)



Capítulo II: Uso de medios de pago para evitar la evasión y para la formalización de la economía

En cuanto al ingreso como recaudación:

- A. El Decreto Legislativo N° 940 publicado con fecha 20 de diciembre de 2003, regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central. La Resolución de Superintendencia N.° 183-2004/SUNAT publicada con fecha 15 de agosto de 2004 desarrolla la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central a que se refiere el Decreto Legislativo N° 940. El numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 940 establece las causales que habilitan a la Sunat a pasar como recaudación los montos depositados en la cuenta detracciones, a saber:

El Banco de la Nación ingresará como recaudación los montos depositados, de conformidad con el procedimiento que establezca la SUNAT, cuando respecto del titular de la cuenta se presenten las siguientes situaciones:

- a) Las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito, excluyendo las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3°.
- b) Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes.
- c) No comparecer ante la Administración Tributaria cuando ésta lo solicite, muy bueno que la comparecencia esté vinculada con obligaciones tributarias del titular de la cuenta.
- d) Haber incurrido en las infracciones contempladas en el numeral 1 del artículo 173°, numeral 1 del artículo 174°, numeral 1 del artículo 175°, numeral 1 del artículo 176°,



numeral 1 del artículo 177° y el numeral 2 del artículo 178° del Código Tributario”.

(MEF, 2005, Pág.25)

B. Por su parte, el artículo 26° de la Resolución de Superintendencia N.° 183-2004/SUNAT que precisa las causales y procedimiento establecidos para el ingreso como recaudación de los montos que figuran a nombre del titular de la cuenta de detracciones del Banco de la Nación, dispone que de presentarse cualquiera de los casos previstos en el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Legislativo N.° 940, se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

- a) "Las situaciones previstas en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley, serán aquellas que se produzcan a partir del 15 de setiembre de 2004. Lo dispuesto no se aplicará a la situación prevista en el inciso a) del numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley 5 y a la infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario a la que se refiere el inciso d) del citado numeral, en cuyo caso se tomarán en cuenta las declaraciones cuyo vencimiento se hubiera producido durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de la verificación de dichas situaciones por parte de la SUNAT. (MEF, 2005, Pág.26)
- b) El titular de la cuenta incurrirá en la situación prevista en el inciso a) del numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley (si las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito), cuando se verifiquen las siguientes inconsistencias, salvo que éstas sean subsanadas mediante la presentación de una declaración rectificatoria, con anterioridad a cualquier notificación de la SUNAT sobre el particular:



- El importe de las operaciones gravadas con el IGV que se consigne en las declaraciones de dicho impuesto, sea inferior al importe de las operaciones de venta y/o prestación de servicios respecto de las cuales se hubiera efectuado el depósito.
 - El importe de los ingresos gravados con el Impuesto a la Renta que se consigne en las declaraciones de dicho impuesto, sea inferior al importe de las operaciones de venta y/o prestación de servicios por los cuales se hubiera efectuado el depósito. (MEF, 2005,Pág.26)
- c) La situación prevista en el inciso b) del numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley, se presentará cuando el titular de la cuenta tenga la condición de domicilio fiscal no habido a la fecha de la verificación de dicha situación por parte de la SUNAT. (MEF, 2005,Pág.26)
- d) Tratándose de la infracción contenida en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario a la que se refiere el inciso d) numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley, se considerará la omisión a la presentación de las declaraciones correspondientes a los siguientes conceptos, salvo que el titular de la cuenta subsane dicha omisión hasta la fecha de verificación por parte de la SUNAT:
- IGV – Cuenta propia.
 - Retenciones y/o percepciones del IGV.
 - Impuesto Selectivo al Consumo.
 - Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría.
 - Anticipo adicional del Impuesto a la Renta. (Actualmente este tributo ya no se aplica porque está derogado).



- Regularización del Impuesto a la Renta de tercera categoría.
 - Régimen Especial del Impuesto a la Renta.
 - Retenciones del Impuesto a la Renta de quinta categoría.
 - Impuesto Extraordinario de Solidaridad⁷ – Cuenta propia. (Actualmente este tributo ya no se aplica).
 - Contribuciones a ESSALUD." (MEF, 2005,Pág.26)
- **Inicio de procedimiento del ingreso como recaudación:**

Usualmente la SUNAT notifica una comunicación de intendencia en la que, de manera genérica, señala que se habría detectado alguna de las causales previstas en el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Legislativo N.º 940. En consecuencia, se hace de conocimiento del inicio del procedimiento de ingreso como recaudación de los fondos de la cuenta detracciones, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para sustentar la inexistencia de la causal verificada. EL primer gran problema que sufren los contribuyentes es que esta comunicación se realiza a través de la clave SOL. (MEF, 2005,Pág.27)

Es decir, la SUNAT remite un mensaje y “notifica” la referida comunicación mediante un mensaje en la bandeja del sistema SOL. Resulta un problema, ya que si bien es cierto normativamente se ha habilitado a la SUNAT para que realice este tipo de notificaciones, también es cierto que socialmente estas comunicaciones son poco revisadas, lo cual usualmente acarrea el desconocimiento del inicio de este procedimiento. En los siguientes días la SUNAT emite una Resolución de Intendencia donde dispone definitivamente el ingreso como recaudación de los fondos que aparecen en la cuenta detracciones. El problema es que nuevamente la SUNAT notifica esta resolución a través del



sistema SOL. Es decir, usualmente el contribuyente no tiene la menor idea de estas notificaciones. (MEF, 2005,Pág.27)

La Resolución de Intendencia que dispone el ingreso como recaudación señala que se trata de un procedimiento netamente administrativo y, por ende, de existir alguna controversia, se puede interponer un recurso administrativo de reconsideración, para lo cual otorga un plazo de 15 días hábiles desde notificada la Resolución en la bandeja de la clave SOL.

En consecuencia, resulta importante que los contribuyentes verifiquen usualmente su bandeja de información del sistema SOL a fin de evitar que transcurran los plazos. (MEF, 2005,Pág.27)

III. Medio Impugnatorio Contra La Resolución Que Dispone El Ingreso Como Recaudación

Como se ha señalado, el medio impugnatorio que establece la SUNAT y el Tribunal Fiscal en reiterada jurisprudencia, es el de reconsideración. Es importante tener en cuenta el plazo de impugnación, establecido para este tipo de procedimientos, que es de 15 días hábiles desde la notificación. Transcurrido dicho plazo, se habrá perdido la posibilidad de impugnación y el contribuyente se encontrará en estado de indefensión. El Tribunal Fiscal se ha inhibido al resolver diversas quejas por este tipo de actuaciones de la SUNAT, señalando que este procedimiento de ingreso como recaudación constituye una actuación meramente administrativa y por ende regulada por la Ley N.º 27444, por lo que carecería de carácter tributario. (MEF, 2005,Pág.28)



2.2.2. Decreto Legislativo N° 774 Ley del Impuesto a la Renta.

- Artículo 1° El Impuesto a la Renta grava:

Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

b. Las ganancias y beneficios considerados en los artículos siguientes de este Capítulo.

Artículo 14°.- Son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas. También se considerarán contribuyentes a las sociedades conyugales que ejercieran la opción prevista en el artículo 16 de esta Ley. Para los efectos de esta Ley, se considerarán personas jurídicas, a las siguientes:

- a. Las sociedades anónimas, en comandita, colectivas, civiles, comerciales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.
- b. Las cooperativas, incluidas las agrarias de producción.
- c. Las empresas de propiedad social.
- d. Las empresas de propiedad parcial o total del Estado.
- e. Las asociaciones, comunidades laborales incluidas las de compensación minera y las fundaciones no consideradas en el Artículo 18.
- f. Las empresas unipersonales, las sociedades y las entidades de cualquier naturaleza, constituidas en el exterior, que en cualquier forma perciban renta de fuente peruana.
- g. Las empresas individuales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.



- h. Las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.
- i. Las sociedades agrícolas de interés social.
- j. Los Fondos Mutuos de Inversión en Valores, los Fondos de Inversión y los Patrimonios Fideicomitados de Sociedades Titulizadoras. (Decreto Legislativo N° 774, 2014,Pág. 26)

Artículo 23°. - Son rentas de primera categoría:

- a. El producto en efectivo o en especie del arrendamiento o subarrendamiento de predios, incluidos sus accesorios, así como el importe pactado por los servicios suministrados por el locador y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario y que legalmente corresponda al locador. En caso de predios amoblados se considera como renta de esta categoría, el íntegro de la merced conductiva. En caso de arrendamiento de predios amoblados o no, para efectos fiscales, se presume de pleno derecho que la merced conductiva no podrá ser inferior a seis por ciento (6%) del valor del predio, salvo que ello no sea posible por aplicación de leyes específicas. (Decreto Legislativo N° 774, 2014,Pág. 26)

2.3. Bases Teóricas.

2.3.1. Ilícitos tributarios.

Un acto “Ilícito” es aquel que contraviene el Derecho en su conjunto, lo ilícito es considerado generalmente sinónimo de “ilegal”, sin embargo, lo “ilegal” es contrario a “la ley”, mientras que lo “Ilícito” lo asumimos con una etimología similar, lo que asumimos con un significado de antijurídico haciendo referencia al Derecho en su conjunto, lo que abarca



no sólo sus leyes, sino también sus principios fundamentales y normatividad en general.

(Rios, 2018)

“Tanto las infracciones tributario-administrativas como los delitos tributarios constituyen violación a las normas jurídicas (leyes y otras normas) que establecen las obligaciones tributarias sustanciales y formales. En efecto, los ilícitos tributarios son manifestaciones del derecho que tiene el Estado de sancionar a aquellos sujetos que infringen las normas tributarias. En lo que respecta a la naturaleza jurídica del ilícito tributario.” (Rios, 2014,Pág. 36)

Cabe mencionar que el mismo podrá ser tipificado como infracción o delito tributario, ya que no existe distinción alguna desde el punto de vista cualitativo entre infracción administrativa y delito fiscal; sino que la diferenciación entre uno y otra va a determinarse por el nivel de protección que el legislador desee otorgarle al interés jurídico tutelado. Por otro lado, algunos autores afirman que, en esta materia, los más graves comportamientos deben tipificarse muy bueno como delitos tributarios, dado que la infracción fiscal al lesionar los bienes que pueden reputarse fundamentales para la convivencia humana y la paz social, no resulta exagerado postular una protección de índole penal para los mismo. (Garcés, 2015)

En la terminología jurídica, “infracción” es un concepto genérico que agrupa o incluye a toda trasgresión, quebrantamiento, incumplimiento de una ley, pacto o tratado; mientras que el término “delito” es una especificidad dentro de ella que afecta en sus gravedades bienes jurídicos personales, sociales y estatales. La expresión “Ilícito Tributario” es un término genérico que comprende la violación de la norma tributaria, tanto en el plano administrativo como en el ámbito penal:



- **Ilícitos Administrativos Tributarios .**
 - ✓ Infracciones Tributarias, Proveniente del incumplimiento de obligaciones tributarias (tipificadas principalmente en el Código Tributario)
 - ✓ No precisa del elemento subjetivo (dolo), vale decir no se toma en cuenta la intención del sujeto sino el mero hecho, la realización de la conducta prevista en la norma o el incumplimiento de alguna obligación de carácter formal establecida. (Garcés, 2015)
- **Infracción Sustancial:**
 - ✓ Consiste en el no pago de los tributos dentro de los términos legales, lo que no se sanciona por constituir sólo una deuda.
 - ✓ Es de carácter objetiva
 - ✓ En el Perú comporta responsabilidad solamente económica por los intereses que genera el no pago de la deuda. (Garcés, 2015)
- **Infracción formal**
 - ✓ Referida al incumplimiento de las obligaciones formales:
 - ✓ De hacer, no hacer y/o consentir.
 - ✓ Impuestos al contribuyente, responsable o terceros.
 - ✓ Tendientes a la determinación de la obligación tributaria o a la verificación y fiscalización del cumplimiento de ésta. En el Perú la infracción y sanción tributaria se aplican según los principios regulados en: El Código Tributario
 - ✓ Libro IV (Decreto Supremo N° 135-99-EF Publicado el 18 de agosto de 1999 y demás normas modificatorias).
 - ✓ La Ley Procedimiento Administrativo General (Ley N.º 27444). (Cortázar, 2019)



- **“Ilícitos Penales Tributarios” Delitos Tributarios.**

- ✓ Se encuentran tipificados en el Código Penal (Artículos N.º 241 y 242), o leyes especiales como la Ley Penal Tributaria.
- ✓ Decreto Legislativo N.º 813 y la Ley de Delitos Aduaneros (Ley N° 28008).
- ✓ Requiere de la presencia del dolo, vale decir que necesariamente debe existir la intención de realizar la conducta prevista previamente en la norma como un delito. (Mercedez, 2016)

- **Sobre los ilícitos tributarios y sus elementos constitutivos.**

- ✓ Acción: Señala el autor Carlos Creus que el tipo del ilícito “lo describe todo, y en ese sentido, todo pertenece al tipo, todos y cada uno de los elementos del delito tienen que ser típicos. Para circunscribir la conducta que el derecho penal, considera merecedora de pena describe la acción, pero también delimita o “circunstancia” la antijuricidad y la culpabilidad”. Además, sostiene que el tipo dota de tipicidad a la acción, con lo cual esta se muestra como previa en la consideración estructural. Se puede decir que “para que una acción sea conducta es suficiente como finalidad el querer hacer o no hacer algo, sin que sea indispensable requerir que su autor quiera con ella lograr algo. (Claros, 2016)
- ✓ Elementos objetivos y subjetivos componen al tipo penal, de forma tal que, si uno de ellos no se configura, la pena incluida en él no puede ser aplicada; esto es el principio de legalidad. (Creus, 2018)
- ✓ La acción debe encuadrar dentro de la descripción de la norma sancionatoria para que se pueda considerar configurado el primer elemento por el cual pueda ser sancionado algún sujeto. El tipo, no requiere un resultado, pues basta con que la finalidad de la acción se dirija a la mera actividad descrita por la norma. (Creus, 2018)



- ✓ Antijuricidad: Consiste en una abstracta relación de contradicción entre el hecho y el ordenamiento jurídico en general y el tributario en especial. La antijuricidad es la “contradicción de la realización del tipo de una norma prohibitiva con el ordenamiento jurídico en su conjunto”. Una vez que se da una acción cabe encuadrarla a un tipo o figura, se ha de establecer si hay contradicción entre el hecho y la norma, salvo alguna causa de justificación, como, por ejemplo, el estado de necesidad. El contenido material de la antijuricidad está constituido esencialmente por la lesión, o puesta en peligro del bien jurídico. En ese sentido, ésta constituye un juicio de desaprobación de la conducta fáctica, al ser ofensiva para un bien tutelado por el ordenamiento jurídico. La antijuricidad es el presupuesto que hay que efectuar al valorar cualquier hecho punible, y supone evaluar que la acción típica en verdad contradice lo estipulado por el ordenamiento jurídico. (Rodríguez, 2018)
- ✓ Imputabilidad: Seguido del análisis objetivo (de manera predominante) del hecho típico, es decir si en la realidad se configuraron, exteriorizándose, cada uno de los elementos objetivos del tipo, y si no media causa de justificación que interfiera en la antijuricidad de la conducta, hay que analizar la imputabilidad del autor, la cual no tiene relación con determinado hecho, sino que se refiere a la situación del sujeto. La imputabilidad consiste en el conjunto de condiciones que un sujeto debe reunir para que responda penalmente de su acción; ha de distinguirse este concepto del de imputar, que alude a la atribución de un hecho a un sujeto. (Rodríguez, 2018)
- ✓ Culpabilidad: Somos de la opinión que en el ámbito de los ilícitos tributarios no tiene mayor relevancia este elemento. Al respecto, no corresponde confundir la exigibilidad de la conducta a los sujetos por el ordenamiento jurídico y la intención de lesionar directamente al bien jurídico protegido en este caso. Es posible el reproche cuando el



hecho le es desaprobado al autor, y esto será sobre la base de una valoración. La culpabilidad puede ser a título de dolo o por culpa dependerá de cada ilícito (Rodríguez, 2018)

2.3.2. Evasión tributaria.

Es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio sí obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas. (Mena & Robert, 2019)

“Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales” Son muchas las maneras como se evade, entre ellas se pueden enumerar las siguientes: la pérdida de libros contables no justificada debidamente, la omisión de ingresos, el aumento de gastos e inventarios sin los debidos soportes (omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes), y la creación de descuentos o deducciones ficticias (facturas falsas), entre muchas otras. (Mena & Robert, 2019)

Se podría decir que existe toda una red de funcionarios ubicados en cargos importantes, que hacen que algunas prácticas evasoras progresen por cuanto tienen la potestad para colocar en lugares de interés a personas de su entera confianza obteniendo buenos dividendos, no hay que desconocer que están involucrados personajes de la vida



pública, que se encargan de colocar trabas para hacer que dichas prácticas corruptas prevalezcan, porque además de obtener beneficios económicos, ubican a sus cuotas políticas en cargos transitorios (temporales), manteniendo un proceso de rotación permanente que los sustente en el poder. (García, 2017)

Las personas que evaden impuestos son los que trabajan en la economía informal, aquellas personas que ejerciendo una actividad económica jamás se han preocupado por tributar por que el estado ha sido incapaz de detectarlos, también están quienes tributan, pero no lo hacen en debida forma. Sostiene que “El delito de la evasión, es la modalidad más típica de los delitos tributarios consiste en el incumplimiento doloso de las obligaciones tributarias acompañado de maniobras engañosas tendientes a impedir que el fisco detecte el daño sufrido”. Debemos distinguir dentro de las defraudaciones tributarias las distintas modalidades de comisión:

- a) La evasión, que tiene como presupuesto el incumplimiento de la obligación tributaria por parte del contribuyente.
- b) La estafa propiamente dicha, en la que existe disposición patrimonial del fisco hacia el particular.
- c) La apropiación indebida en los supuestos de retenciones y percepciones no ingresadas. (Mena & Robert, 2019)

Para la Superintendencia Nacional de Administración Aduanera y Tributaria uno de los grandes problemas a solucionar es combatir los altos niveles de evasión y elusión tributaria en el país. Y recuperar la buena imagen del recaudador mellada en los últimos años. Pero no solo se evade el pago del IGV, también se busca la manera de no pagar el Impuesto a la Renta (IR). Sobre este último tributo, el especialista en temas tributarios Jorge Manini,



estimó que aproximadamente la evasión alcanza el 47% de contribuyentes. Y de acuerdo a un estudio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la evasión en renta es de 53% en las personas jurídicas o empresas y de 33% en las personas naturales. Es decir, la evasión es más grande en las empresas. (Calvo, 2017)

2.3.3. Evasión por incumplimiento en la determinación y pago de tributos.

Se define como la evasión producida por los contribuyentes registrados en la administración tributaria. Para estimarla se utiliza el método de verificación especial de cuantas que consiste en que: Compara el ingreso que se informa en la declaración de renta y el que aparece en las cuentas del ingreso nacional. Las estadísticas del ingreso nacional deben proceder de diferentes fuentes de la administración tributaria. (Portillo, 2020)

Las exenciones y descuentos deducibles se restan de la renta personales, las cuentas nacionales y el total restante se compara con el de las declaraciones de renta. La diferencia se presume, es debida al ingreso con evasión fiscal. El incumplimiento tributario se refiere, por lo tanto, a aquellos contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones. Este incumplimiento puede ser de dos maneras. La primera es la evasión, que corresponde a un incumplimiento en el que el sujeto está violando la ley tributaria.

Esta definición incluye tanto a las personas o empresas que no tienen registro único del contribuyente ni pagan nada a la SUNAT, como a las que están inscritas pero que no facturan todas sus ventas para reducir sus utilidades y pagar menos impuestos de lo que les corresponde. Ambas acciones son ilegales. La segunda manera es utilizando artificios dentro del marco de la ley tributaria para reducir su base gravable y pagar menos de lo que le corresponde. Es decir, se buscan las áreas grises dentro del código tributario para beneficio propio. (Portillo, 2020)



A aquellos contribuyentes potenciales que no están registrados; es decir aquellos de los cuales no tiene conocimiento la administración tributaria, mas no quiere decir que por el hecho de estar registrados y ser conocidos, algunas de ellos no evaden, tributando incorrectamente de manera consciente, a diferencia de aquellos a los cuales ante un error o inexactitud asumen la responsabilidad de corregir voluntariamente. Por eso se habla de evasión legal e ilegal. También se puede dar el calificativo de evasores a quienes declaran parcialmente, ocultando sus fortunas o quienes se colocan bajo regímenes especiales con el propósito de evitar el pago de impuesto. (Portillo, 2020)

2.3.3.1. Inscripción del registro único de contribuyente.

El Registro Único de Contribuyentes (RUC) es el documento que identifica e individualiza a los contribuyentes, personas físicas o jurídicas, para fines tributarios. El RUC es el instrumento que permite que el Servicio de Rentas Internas (SRI) realice el control tributario.

El número de RUC, que es individual e irreplicable, está compuesto por trece dígitos y varía según el tipo de contribuyente. Para las personas naturales, el número de RUC es igual a su número de cédula, seguido de la secuencia 001.

Para las personas jurídicas, es un número aleatorio dependiendo de la provincia en la cual se encuentren constituidas. El RUC no solo es una secuencia específica de números, sino que incluye además información personal del contribuyente como, por ejemplo: domicilio tributario, teléfonos, correo electrónico, descripción de las actividades económicas que realiza, tipo de contribuyente y las obligaciones tributarias que debe cumplir según el tipo asignado. (Reynaldo, 2019)



Están obligados a inscribirse en el RUC todas las personas naturales o jurídicas que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos por los cuales deban pagar impuestos. Sin embargo, hay excepciones para algunas personas:

- Las que perciben ingresos exclusivamente provenientes de una relación de dependencia (remuneraciones por el trabajo)
 - Las personas extranjeras que presten servicios en el Ecuador menos de 183 días en el año calendario
 - Las personas que por su nivel de rusticidad no pueden inscribirse en el RUC.
- (Rios, 2018)

2.3.3.2.Comprobantes.

Es el tipo de comprobante de pago emitido a través del sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente a los usuarios o consumidores finales. Este comprobante de pago no permite ejercer derecho a crédito fiscal, ni permite sustentar costo o gasto para efectos tributarios, salvo:

- a) Los casos en que la ley lo permita muy bueno que se identifique al adquiriente o usuario con su número de RUC. (Soto, 2016)
- b) La deducción de gastos de la renta de cuarta y quinta categoría por concepto de los importes pagados por los servicios mencionados en el inciso d) del artículo 26-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, muy bueno que se identifique al usuario con el número de su documento nacional de identidad o de RUC. Tratándose



de personas naturales extranjeras domiciliadas en el país se les debe identificar con su número de RUC.

Tiene como principales características:

- La emisión se realiza desde los sistemas desarrollados por el contribuyente, por lo que no necesita ingresar a la web de la SUNAT.
- Es un documento electrónico que tiene todos los efectos tributarios del tipo de comprobante de pago BOLETA DE VENTA. (Soto, 2016)
- No se puede utilizar para sustentar el traslado de bienes, salvo en el traslado de los bienes efectuados por los consumidores finales -considerados como tales por la SUNAT- al momento de requerir los documentos que sustentan el traslado, teniendo en cuenta la cantidad, volumen y/o valor unitario de los bienes transportados.
- La serie es alfanumérica de cuatro dígitos comenzando con la letra B.
- La numeración es correlativa, comienza en uno (1) y es independiente a la numeración de la boleta física. (Soto, 2016)
- La autenticidad de los documentos electrónicos emitidos desde los sistemas del contribuyente se puede consultar en las opciones con CLAVE SOL del portal web de la SUNAT. (Soto, 2016)

2.3.3.3.Monto de alquiler

Los ingresos obtenidos por el arrendamiento y subarrendamiento de predios (terrenos o edificaciones) incluidos sus accesorios, así como el importe pactado por los servicios suministrados por el arrendador (persona que da en alquiler) y el monto de los tributos que



tome a su cargo el arrendatario (inquilino) y que legalmente corresponda al arrendador. (Rios, 2018)

En el caso del arrendamiento de predios, para determinar la Renta Bruta, si el monto del alquiler total del año resulta inferior al 6% del valor de autoevalúo del año 2020 (en base al cual cada municipalidad cobra el Impuesto Predial), se deberá declarar como Renta Presunta el 6% del valor de autoevalúo.

Tratándose de subarrendamiento, la Renta Bruta está constituida por la diferencia entre el alquiler que el subarrendatario le paga al subarrendador y el monto que éste deba abonar al propietario. Esta presunción no será de aplicación cuando se trate de las transacciones previstas en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley del Impuesto a la Renta (valor de mercado), o previstas en el artículo 32-A de dicha Ley (precios de transferencia). (Rios, 2018)

Se entiende por "predio" a las divisiones materiales que se hacen del suelo para su apropiación por el hombre. De otro lado, se entiende por "predio rústico" al inmueble que, aún dentro de las poblaciones, está dedicada a uso agrícola, forestal o pecuario, inclusive sus construcciones y edificios, aunque éstos, total o parcialmente, se destinen a vivienda. (Cruz, 2017)

2.3.3.4. Propiedad.

La propiedad es una relación jurídica por la que el sujeto titular de la misma, el propietario, está jurídicamente legitimado para poseer, usar y disponer de determinada cosa que constituye su objeto. Son tres sus componentes o elementos:



- a) El personal o subjetivo, el propietario.
- b) El real u objetivo, la cosa.
- c) El funcional o institucional, la relación entre el propietario y la cosa, lo que conlleva un conjunto de derechos, y aun deberes, que son el contenido de la misma; a este contenido se refiere nuestro Código civil. (Sunat, 2017)

El derecho de propiedad es un Derecho Real pleno, es el más amplio de los derechos posibles sobre una cosa; pero está sujeto a limitaciones legales. Estas limitaciones se diferencian de los derechos limitativos de la propiedad o derechos reales sobre cosa ajena: usufructo, servidumbre, prenda, etc.

El término *propietas* se empezó usando, según A. D'ORS, a partir de los autores no jurídicos del Principado y con significación de "nuda propiedad", o sea, la propiedad desprovista de las facultades de usar y disfrutar que corresponden, en su caso, al usufructuario. "Propiedad" deriva del latín *pro privo* ("en favor de un particular") y significa "particularidad". Otros sostienen que viene de *prope*, que significa "cerca de", "próximo a": una cosa propia está cercana a su dueño, se halla dentro del ámbito de su dominación. La "propiedad" no es sino "propiedad privada", redundantemente. (Rios, 2018)

2.3.4. Elusión tributaria.

Existen diferentes definiciones en cuanto a lo que es la elusión tributaria, siendo que –en líneas generales pretende, como “Buscar a través de instrumentos lícitos, fórmulas negociables menos onerosas desde el punto de vista fiscal, a través de alternativas negociales que provocan una evitación o reducción del tributo”. Siendo que la elusión tributaria procura el “evitamiento de un hecho imponible a través de una figura anómala que no vulnera en



forma directa la regla jurídica, pero que sí vulnera los principios y valores de un sistema tributario”. (Echaiz & Echaiz, 2019)

Es la “actividad de un sujeto direccionada a eliminar, reducir o diferir la obligación tributaria mediante figuras, negocios, contratos o actos que, en principio, son perfectamente legales y se llevan a cabo en la realidad de los hechos”. Ahora bien, esta estrategia de emplear medios lícitos para evitar o reducir el pago del tributo, puede adoptar uno de dos caminos: la economía de opción (o elusión lícita) y el fraude a la ley (o elusión ilícita). (Echaiz & Echaiz, 2019)

- La economía de opción. En palabras de Rocío Liu Arévalo, la economía de opción se basa en el “derecho que tiene todo contribuyente, todo administrado o todo sujeto de poder ordenar sus negocios en la forma que le resulte más ventajoso fiscalmente, muy bueno dentro de la licitud del ordenamiento”. Guillermo Lalanne comparte tal criterio cuando dice que “el ahorro fiscal al que se llega a través de la economía de opción, no se hace desconociendo norma alguna, ni realizando maniobras de elusión, tampoco mediante abuso de derecho, sino que lo hace aplicando correctamente la norma o valiéndose de los resquicios que el propio legislador, por desconocimiento o voluntad, ha establecido al momento de regular determinada situación o negocio”. (Monterroso & Ortiz de Zevallos, 2016)
- Apreciamos entonces que la economía de opción es un planeamiento fiscal legal, que permite ordenar (o reordenar) los negocios de una forma fiscal conveniente, pero muy bueno dentro de lo que la normativa permite; por lo tanto, la economía de opción no es sancionable, al constituir una alternativa dirigida a todos los contribuyentes para manejarse fiscalmente en forma más ventajosa para ellos. (Echaiz & Echaiz, 2019)



- El fraude a la ley. Implica abusar deliberadamente de la normativa legal, estructurando operaciones aparentemente válidas (como la constitución de empresas o la suscripción de contratos) con el fin de obtener una ventaja fiscal, más no porque se pretenda desarrollar realmente dichas operaciones. En palabras de Jesús Ramos, en el fraude a la ley “el contribuyente adopta y ejecuta negocios jurídicos que, si bien son legales en la forma y configuración, no lo son en su objeto y motivación, toda vez que fueron implementados para obtener resultados que no le son propios (Echaiz & Echaiz, 2019)

Algunas de las principales características del fraude a la ley son: i) la concurrencia de dos normas: la norma defraudada y la norma de cobertura, siendo esta última la que emplea el contribuyente al momento de evitar el nacimiento de la obligación tributaria; y, ii) no se realiza el hecho imponible contemplado en la norma por el legislador, sino que a través de la norma de cobertura se realiza un presupuesto de hecho distinto que trae aparejado una real disminución de la obligación tributaria.

Este fraude a la ley o elusión tributaria con carácter ilícito, sancionada por nuestro Texto Único Ordenado del Código Tributario (aunque a la fecha dicha norma se encuentra suspendida) es el tema central de este ensayo, ya que es una de las situaciones más extendidas e “inteligentes” de evitación del cumplimiento de la obligación tributaria, a la vez difícil de detectar y con una regulación no clara, cuestionable e imprecisa (como veremos en el siguiente acápite), que torna más complicada su punición. Johann Schomberger Tibocho y Julián López Murcia, explican que algunas estrategias de planeación fiscal utilizadas por las compañías para reducir su carga fiscal a partir de paraísos fiscales son la refundación de la compañía, a transferencia de precios, a infra capitalización, la doble rebaja, el diferimiento del pago del impuesto y el aparcamiento de la propiedad intelectual. (Echaiz & Echaiz, 2019)



2.3.4.1. Tipo de renta declarada.

Es el ingreso que constituye una ganancia, beneficio, utilidad etc., que genere enriquecimiento.

- Rentas de Capital - Primera Categoría. Son las rentas generadas por arrendamiento, subarrendamiento u otro tipo de cesión de bienes inmuebles y muebles. ...
- Rentas de Capital - Segunda Categoría. ...
- Rentas del Trabajo (Cuarta y/o Quinta categoría) y Renta de Fuente Extranjera. (Sunat, 2017)

2.3.4.2. Subvaluación.

Por cuanto tal servicio tiene un componente tributario vía el aspecto ex - terno del impuesto al valor agregado. Y particularmente por sus responsabilidades específicas: facilitar el flujo de operaciones del comercio exterior legítimo; prevenir, denunciar la subvaluación, el contrabando, el tráfico ilícito de mercancías; contribuir al resguardo del interés fiscal, todas son factores gravitantes para la protección de la sociedad, el bienestar y el desarrollo nacional. Son gravitantes de una parte, por su incidencia en la competitividad de las actividades económicas nacionales; y, de otra parte, porque contribuyen a proteger el crecimiento sostenible, la seguridad del país frente a las amenazas como el narcotráfico.

La Sunat tiene como razón de ser el bien del Perú: contribuir a construir un país más digno y menos desigual. (Claros, 2016)

Por eso, la Sunat permanentemente debe volver a lo esencial de su identidad: la experiencia personal y comunitaria del Bien Común. Con el firme propósito de lograr un país



donde se transforme toda opresión en libertad y toda depresión en esperanza. En suma, la vocación de la Sunat, tanto en su servicio tributario como su servicio aduanero, es dar testimonio de honestidad con alegría. (Cruz, 2017)

2.3.4.3. Vacíos legales.

Se denomina laguna jurídica o del Derecho o limbo jurídico (también llamado vacío legal) a la ausencia de reglamentación legislativa en una materia concreta. Es una situación de vacío en la ley que ha sufrido la patología jurídica de omitir en su texto la regulación concreta de una determinada situación, parte o negocio, que no encuentra respuesta legal específica; con ello se obliga a quienes aplican dicha ley (jueces, abogados, fiscales, secretarios judiciales, etc.) al empleo de técnicas sustitutivas del vacío, con las cuales obtener respuesta eficaz a la expresada tarea legal.

Como se sabe el derecho es un conjunto de normas, entonces puede ser definida como aquel suceso para el que no existe norma jurídica aplicable, pero se considera que debería de estar regulado por el sistema jurídico, entonces el suceso que da origen a la laguna no está previsto en ninguno de los supuestos existentes, en las normas vigentes del sistema jurídico, o puede ocurrir también que a la consecuencia prevista deba añadirse otra no prevista para el mismo supuesto. (Roca, 2018)

2.3.4.4. Infracciones tributarias.

Toda persona natural o jurídica que se inscribe al Registro Único de Contribuyentes – RUC y empieza a realizar actividades económicas debe cumplir una serie de obligaciones tributarias establecidas por ley. En consecuencia, cuando se contraviene una de estas



obligaciones, ya sea por omisión o acción, se incurre en una infracción tributaria. (Portillo, 2020)

La Administración Tributaria, principalmente la SUNAT y las Municipalidades, impone sanciones a todo contribuyente que ha incurrido en una infracción tributaria. Las sanciones que puede imponer son las siguientes:

- Multas: sanciones económicas fijadas en función a la UIT o ingresos.
- Comiso de bienes: los bienes son incautados.
- Cierre Temporal de Establecimiento: impide la actividad económica en el establecimiento por un tiempo determinado.

En el caso de SUNAT, la sanción impuesta dependerá del régimen tributario que tenga el contribuyente, es así, que las sanciones impuestas a contribuyentes del Régimen General o MYPE Tributario serán mayores respecto de los que están en el Régimen Especial o Nuevo RUS.

Por ejemplo, si eres un contribuyente del Régimen MYPE Tributario y no presentas la declaración jurada en el plazo establecido la sanción será de 1 UIT, pero si eres del Régimen Especial la sanción será el 50% de la UIT. (Sunat, 2017)

2.3.5. Conciencia Tributaria.

No existe en nuestra sociedad una idea clara acerca de la mecánica en la actividad financiera del estado, y de los deberes y responsabilidades del ciudadano. En otros países con un mayor grado de conciencia cívica moral y tributaria, probablemente es el propio hogar en el que más contribuye en este sentido, pero en los que tienen un menor grado de desarrollo es tarea ineludible del estado el lograr mediante una educación tributaria adecuada, transparente



y permanente, el cambio cultural necesario para transformar conductas valiosas en conductas morales y transformar el círculo vicioso de la evasión en un virtuoso de cumplimiento generalizado. (Iberico, 2018)

“Educación tributaria si bien se trata de un tema complejo, hay que lograr que se comprenda su trascendencia en la vida cotidiana”. “Es imprescindible asumir la importancia de dicha enseñanza en la transformación de la conducta moral de los ciudadanos, no basta con hablar de la educación tributaria para que los hábitos cambien y se trata de educar tributariamente”. La educación tributaria se rige principalmente en tomar conciencia de que el pago de impuestos no es simplemente una disminución de nuestros ingresos, sino un aporte al desarrollo de nuestro país y la posibilidad para que las mayorías empobrecidas tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida. (Iberico, 2018)

CASOS PRÁCTICOS

EVASIÓN TRIBUTARIA

El señor Juan Pérez es propietario de una vivienda que permanecerá en arrendamiento durante todo el año 2023, siendo la arrendataria la señora Martha Sánchez. Según el acuerdo de alquiler, se estipula un monto de S/ 1,000 mensuales, al que se adicionan S/200 destinados a cubrir los servicios de agua y luz. Es importante resaltar que en este caso no existe un contrato formal que respalde el arrendamiento, el pago se realiza en efectivo y no se emite ningún comprobante de pago que documente esta transacción. Debido a estas circunstancias, se deduce que el Sr. Juan Pérez omite la declaración de ingresos correspondiente a la renta de primera categoría.

Análisis



El caso del señor Juan Pérez plantea situaciones que pueden generar inquietud en el ámbito tributario. La ausencia de un contrato formal y la realización de pagos en efectivo sin la emisión de comprobantes de pago sugieren una falta de documentación adecuada para respaldar el arrendamiento de la propiedad.

La omisión de un contrato formal puede generar ambigüedades en los términos y condiciones del arrendamiento, lo cual puede afectar la claridad de las obligaciones y derechos de ambas partes involucradas. Además, la falta de comprobantes de pago dificulta la trazabilidad y la transparencia en las transacciones, lo que podría ser objeto de escrutinio por parte de las autoridades tributarias.

La deducción de que el Sr. Juan Pérez está evitando declarar los ingresos correspondientes a la renta de primera categoría podría indicar una posible evasión tributaria. Es crucial destacar que la evasión tributaria no solo es ilegal sino que también socava la equidad y la contribución justa al sostenimiento de los servicios públicos.

En este contexto, se recomendaría al Sr. Juan Pérez considerar regularizar la situación mediante la formalización del arrendamiento a través de un contrato adecuado y la emisión de comprobantes de pago. Esto no solo fortalecería la posición legal y fiscal del propietario, sino que también contribuiría a un sistema tributario más transparente y equitativo.

ELUSIÓN TRIBUTARIA

La señora Nancy Sánchez posee una extensa propiedad cuyo valor de autoevaluó alcanza los S/300,000. Ante la decisión de trasladarse a vivir con su hija en la ciudad de Piura por un período de un año, opta por confiar su hogar a su sobrina Bertha durante su ausencia. Con el objetivo de generar ingresos, Bertha emprende mejoras significativas en el primer



piso de la propiedad y la pone en arriendo a una familia por la suma mensual de S/3,000. Es relevante destacar que el contrato fue gestionado de manera interna, sin revelarse las mejoras realizadas. Dadas estas circunstancias, se infiere que la señora Nancy Sánchez está cometiendo elusión tributaria al no declarar las mejoras a la propiedad, realizar un contrato interno para el arrendamiento.

Análisis

En base al escenario presentado, se observa que la señora Nancy Sánchez, al decidir no declarar las mejoras realizadas en su propiedad y gestionar un contrato interno para el arrendamiento, podría estar involucrándose en prácticas de elusión tributaria. La elusión tributaria implica la manipulación o aprovechamiento de lagunas legales para evadir el pago de impuestos de manera indebida.

La omisión de declarar las mejoras y la gestión interna del contrato de arrendamiento podrían estar destinadas a eludir responsabilidades fiscales, ya que la falta de transparencia en estas acciones dificulta la adecuada tributación de los ingresos generados por el arrendamiento y las mejoras en la propiedad. Este tipo de prácticas no solo pueden ser sancionadas legalmente, sino que también socavan la equidad y justicia en el sistema tributario.

Es importante tener en cuenta que la elusión tributaria va en contra de los principios éticos y legales que rigen el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Ser transparente y cumplir con las normativas tributarias contribuye al funcionamiento equitativo y sostenible del sistema fiscal. En este caso, se recomendaría que la señora Nancy Sánchez revise y ajuste sus acciones para asegurarse de cumplir con todas las obligaciones tributarias correspondientes.



2.3.6. Las rentas de primera categoría.

Son los ingresos que obtienen las personas naturales, sociedades conyugales o sucesiones indivisas, por el arrendamiento, subarrendamiento o cesión de bienes muebles e inmuebles, incluidos sus accesorios, así como el importe pactado por los servicios prestados por el arrendador (persona que da en alquiler) y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario (inquilino) y que legalmente le corresponda al arrendador. Asimismo, en el caso de predios amoblados, se considera como renta de esta categoría el íntegro del alquiler pactado. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 ° del TUO de la ley del Impuesto a la Renta se considera rentas de primera categoría a las siguientes:

Conceptos que califican como rentas de primera categoría.

- Arrendamiento, subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles, incluidos sus accesorios
 - Locación o cesión temporal de bienes muebles y otros inmuebles.
 - Mejoras introducidas en el bien
 - Renta ficta de bienes muebles e inmuebles.
 - Renta mínima presunta. (Sunat, 2017)
- a) Arrendamiento, subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles, incluidos sus accesorios: Se considera renta de primera categoría al producto en efectivo o en especie del arrendamiento o subarrendamiento del bienes muebles e inmuebles, incluidos sus accesorios y los derechos sobre éstos, así como el importe pactado por los servicios suministrados por el locador (limpieza, vigilancia, mantenimiento, entre otros). En caso de bienes amoblados se considera como renta de esta categoría, el íntegro de la merced conductiva. (Sunat, 2017)



En tal sentido, para efectos fiscales, en el caso de arrendamiento de bienes amoblados o no, se presume de pleno derecho que la merced conductiva no podrá ser inferior a seis por ciento (6%) del valor del bien, salvo que ello no sea posible por aplicación de leyes específicas sobre arrendamiento o que se trate de bienes arrendados al Sector público nacional o arrendados a museos, bibliotecas o zoológicos. En este caso, se debe entender por valor del bien el del autoevaluado declarado conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Predial. Asimismo, cabe señalar que esta presunción también resulta aplicable para las personas jurídicas y empresa (Sunat, 2017)

b) Locación o cesión temporal de bienes muebles y otros inmuebles. Se considera renta de primera categoría a las producidas por la locación o cesión temporal de cosas muebles o inmuebles, no comprendidas en el inciso a), así como los derechos sobre estos, inclusive sobre los comprendidos en el punto anterior. Asimismo, se presume sin admitir prueba en contrario, que la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la Ley del impuesto a la Renta, efectuada por personas naturales a título gratuito, a precios no determinado o un precio inferior al de las costumbres de la plaza, a contribuyentes generados de renta de tercera categoría o a sociedades irregulares, genera una renta bruta anual no menor al ocho por ciento (8%) del valor de la adquisición, producción construcción de ingresos al patrimonio de los referidos bienes. (Sunat, 2017)

c) Mejoras Introducidas en el Bien. Se considera rentas de primera categoría a las producidas por las mejoras introducidas en el bien por el arrendatario o subarrendatario en tanto constituyan un beneficio para el propietario y en la parte que este no se encuentra obligado a reembolsar. En este caso se computarán como renta gravable del propietario,



- en el ejercicio en que se devuelva el bien y al valor determinado para el pago de tributos municipales, o la falta de este, al valor de mercado, a la fecha de devolución. (Sunat, 2017)
- d) Renta Ficta de bienes muebles e inmuebles. Es una ganancia supuesta por la Ley del Impuesto a la Renta que se aplica en los casos que se cede un bien gratuitamente o a precio no determinado. En estos casos, corresponderá al propietario calcular el Impuesto a la Renta sobre determinado importe establecido por Ley.
- e) El gravamen se sustenta en la medida que el cedente ante la posibilidad de explotar el bien, opta por cederlo a un tercero, por lo que dicha cesión origina una renta presunta por Ley o renta ficta. Ejemplo: En caso de la cesión gratuita o a precio no determinado de predios efectuada por el propietario a terceros la renta ficta anual será el 6% del valor del auto avalúo del predio. (Sunat, 2017)
- f) Renta Mínima Presunta. Al igual que el supuesto anterior, la cesión temporal de bienes muebles e inmuebles distintos a predios, también está sujeta a una renta presunta, pero en este caso únicamente cuando dicha cesión se efectúe a favor de sujetos que generan rentas empresariales (rentas de tercera categoría).
- g) En efecto, de acuerdo al segundo párrafo del inciso b) del artículo 23° de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) se ha señalado que se presume sin admitir prueba en contrario, que la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la Ley del Impuesto a la Renta, efectuada por personas naturales a título gratuito, a precio no determinado o a un precio inferior al de las costumbres de la plaza, a contribuyentes generadores de renta de tercera categoría o a sociedades irregulares, genera una renta bruta anual no menor al ocho por ciento (8%) del valor de



adquisición, producción, construcción o de ingreso al patrimonio de los referidos bienes.

(Sunat, 2017)

2.3.7. Contribuyente.

En el ámbito de las obligaciones fiscales y pago de impuestos, el contribuyente es la persona física o jurídica que soporta la carga del impuesto, pero no necesariamente es el obligado al pago del impuesto. Cuando hablamos de impuestos y sobre quien tiene que hacerse cargo de las obligaciones tributarias que un determinado impuesto arroja, es muy habitual confundir los términos de contribuyente y sujeto pasivo. Es cierto que en muchos impuestos estas dos figuras suelen coincidir, pero, en realidad, encontramos diferencias significativas entre uno y otro.

- El sujeto pasivo es la persona física o jurídica obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya sea como responsable último del impuesto o como contribuyente. Esta figura es el deudor frente Hacienda, ya que ha generado el hecho económico por el que surge la obligación del pago del impuesto. (Lescanoh, 2020)
- El contribuyente es la persona física o jurídica llamada a soportar la carga del impuesto, ya que es el titular de la capacidad económica que da lugar a la generación del propio impuesto. (Lescanoh, 2020)

Según la definición de autores se considera contribuyente es el sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria, el cual en virtud de la realización de un hecho generador debe cumplir con su obligación de pagar tributos. El contribuyente puede ser una persona natural o jurídica que actúe a nombre propio o per medio de un sustituto o representante quien debe cumplir con las obligaciones tributarias, formales y materiales. (Cabanellas, 2018)



Según el autor Guillermo Cabanellas se entiende por contribuyente a la persona que abona o satisface las contribuciones o impuestos del Estado, una provincia o municipio. Según el Código Tributario, el contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede recaer:

- En las personas naturales prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
- En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a quienes las leyes atribuyen la calidad de sujetos de derecho.
- En las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición. Salvando los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización y los fondos de inversión administrador por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos ref. Art. 23 C.T. (Cabanellas, 2018).

2.3.8. Cultura tributaria.

“Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”. En la mayoría de países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, o sea en diversas formas de incumplimiento (Roca, 2018).

Dichas conductas intentan auto justificar, descalificando la gestión de la administración pública por la ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos, así como por la corrupción. Las Administraciones Tributarias de América Latina y



del mundo han visto que la solución a los problemas económicos y el desarrollo de los pueblos está en la educación tributaria; considerándose desde un punto de vista social con la obtención de valores éticos y morales, a través de una convivencia ciudadana que dan base y legitimidad social a la tributación y al cumplimiento de las obligaciones tributarias como una necesidad del país, siendo el estado el interesado de promover este proyecto. (Roca, 2018)

Para poder establecer y estudiar la política tributaria, el análisis de la denominada “cultura tributaria” ha pasado a ser un objeto de estudio y un concepto de importancia que ha ganado una creciente atención en la literatura especializada. La cultura tributaria como concepto se ubica en la intersección de la economía, la sociología y la historia, La problemática de la cultura tributaria aparece igualmente relacionada a fenómenos como la corrupción y a la vez influye en la evasión tributaria en que se presenta sin dudas una situación particular para cada país. (Cortázar, 2019)

El estudio de la cultura tributaria y sus características ha pasado a ser así imprescindible para la formulación y establecimiento de las políticas tributarias y no es nada extraño que distintos autores se hayan enfocado en las características particulares de la cultura de una determinada región. La misma interrelación de todos los factores que caracterizan la cultura tributaria es a la vez la mayor dificultad en el estudio de esta temática en que se ha reconocido que la cultura y por supuesto la estructura económica de un país son claves para la comprensión de la evasión tributaria.

Un aspecto necesario para poder comprender esta compleja interrelación es entender que los individuos sujetos a impuesto no muy bueno actúan impulsados por la racionalidad. La moral tributaria como concepto ético, que se supone guíe la decisión de los sujetos ante las regulaciones impositivas, se ha reconocido que está influenciada por las diferencias



culturales, y estas se han reconocido como un factor a tomar en cuenta para poder comprender las diferencias entre distintos países. (Cortázar, 2019)

La frase cultura tributaria, pero realmente discrepa del tratamiento heurístico, histórico, social y sociológico que revela otras posturas socio-políticas. En consecuencia, en dicha relación, Estado - Contribuyente, este último agente social, cuyo aporte y participación es el que hace posible todo ese mundo de poder, no es compensada su contribución, y, por ende, estimula la evasión fiscal arriesgando la sustentabilidad del Estado. (Soto, 2016)

Puede decirse que la Cultura es todo lo que recordamos cuando olvidamos todo lo que nos enseñaron, resaltando que ésta se conforma como un modo de vida, conocimientos, conductas y actitudes adquiridas que funcionan en forma automática, aparentemente natural y/o no premeditada. En la cultura tributaria se trata de ver el sentido cotidiano de la evasión y la fiscalidad, ya que no constituye simplemente un conjunto de ingresos y gastos estatales, sino la manera como se materializa la escala de valores de una sociedad.

La cultura de la evasión impositiva, así como de la omisión de los mecanismos de solidaridad y remoción de las desigualdades injustas, es una costumbre, aparentemente determinista y compartida. Metodológicamente, abordar la cultura tributaria consistió en interrogar sobre aquello que la gente recuerda, pero prestando atención también a lo que le fue enseñado y que olvidaron, aquello que dan por supuesto y que tiene impacto en lo que recuerdan, dicen y hacen. (Soto, 2016)

2.4. Marco conceptual.

- a) **Acción:** Describe todo, y en ese sentido, todo pertenece al tipo, todos y cada uno de los elementos del delito tienen que ser típicos. (Claros, 2016, pág. 145)



- b) **Conciencia Tributaria:** tomar conciencia de que el pago de impuestos no es simplemente una disminución de nuestros ingresos, sino un aporte al desarrollo de nuestro país y la posibilidad para que las mayorías empobrecidas tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida. (Reynaldo, 2019,pág. 98)
- c) **Contribuyente:** es la persona física o jurídica que soporta la carga del impuesto, pero no necesariamente es el obligado al pago del impuesto. (Lescanoh, 2020,pág. 69)
- d) **Cultura tributaria:** Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación. (Cabanellas, 2018,pág. 169)
- e) **Elusión tributaria:** Es la “actividad de un sujeto direccionada a eliminar, reducir o diferir la obligación tributaria mediante figuras, negocios, contratos o actos que, en principio, son perfectamente legales y se llevan a cabo en la realidad de los hechos”. (Cabanellas, 2018,pág. 269)
- f) **Evasión tributaria:** Es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio sí obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. (Cruz, 2017,pág. 250)
- g) **Mejoras Introducidas en el Bien.** Se considera rentas de primera categoría a las producidas por las mejoras introducidas en el bien por el arrendatario o subarrendatario en tanto constituyan un beneficio para el propietario y en la parte que este no se encuentra obligado a reembolsar. (Cruz, 2017,pág. 250)



- h) Locación o cesión temporal de bienes muebles y otros inmuebles:** Se considera renta de primera categoría a las producidas por la locación o cesión temporal de cosas muebles o inmuebles. (Cabanellas, 2018,pág. 269)
- i) Rentas:** Son los ingresos que obtienen las personas naturales, sociedades conyugales o sucesiones indivisas, por el arrendamiento, subarrendamiento o cesión de bienes muebles e inmuebles, incluidos sus accesorios, así como el importe pactado por los servicios prestados por el arrendador (persona que da en alquiler) y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario (inquilino) y que legalmente le corresponda al arrendador. (Lescanoh, 2020,pág. 69)
- j) Renta Ficta de bienes muebles e inmuebles:** Es una ganancia supuesta por la Ley del Impuesto a la Renta que se aplica en los casos que se cede un bien gratuitamente o a precio no determinado. (Sunat, 2017)
- k) Renta Mínima Presunta:** Al igual que el supuesto anterior, la cesión temporal de bienes muebles e inmuebles distintos a predios, también está sujeta a una renta presunta, pero en este caso únicamente cuando dicha cesión se efectúe a favor de sujetos que generan rentas empresariales (rentas de tercera categoría). (Sucille, 2017)

2.5. Variables

2.5.1. Variable 1.

- Ilícitos tributarios

2.5.2. Conceptualización de las variables:

Ilícitos tributarios: Infracción o delito tributario, ya que no existe distinción alguna desde el punto de vista cualitativo entre infracción administrativa y delito fiscal; sino



que la diferenciación entre uno y otra va a determinarse por el nivel de protección que el legislador desee otorgarle al interés jurídico tutelado. (Claros, 2016)



2.5.3. Operacionalización de las variables.

Tabla 1: Operacionalización de las variables

| Variables | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensiones | Indicadores |
|-----------------------------|---|---|--------------------|--|
| Ilícitos tributarios | Es la infracción o delito tributario, ya que no existe distinción alguna desde el punto de vista cualitativo entre infracción administrativa y delito fiscal; sino que la diferenciación entre uno y otra va a determinarse por el nivel de protección que el legislador desee otorgarle al interés jurídico tutelado. (Claros, 2016) | “Los ilícitos tributarios son aquellos actos u omisiones contrarios a la ley tributaria que por el sólo hecho de existir y perfeccionarse en la realidad, son sancionados conforme a ley. En otras palabras, son los actos ilegales que el Fisco sanciona por afectar la economía del Estado. Los ilícitos tributarios pueden ser de dos tipos: la evasión y la elusión tributaria” (Paredes, 2022) | Evasión tributaria | Actualización de datos del Ruc Contrato de arrendamiento notarias Contrato de arrendamiento por escritura pública Declaraciones Pago puntual Pago con atrasos Comprobante de pago Baucher de deposito Transferencia o deposito Efectivo |
| | | | Elusión tributaria | Mejoras a la propiedad Servicio de mantenimiento Anticresis Contratos internos Sesión de uso Valor de mercado Fiscalización Inspección Verificación Multas |



Capítulo III

Método

3.1 Tipo de investigación.

El presente trabajo de investigación corresponde a un estudio de tipo básico ya que trabaja sobre realidades de hecho, debido a que se hacen con el propósito de dar a conocer sobre los ilícitos tributarios sobre las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, aportando conocimiento (Tamayo, 2013).

3.2 Enfoque de investigación.

El presente trabajo de investigación es de enfoque cuantitativo, ya que se utilizará la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías ya plasmadas con anterioridad. (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014)

3.3 Diseño de la investigación

El presente trabajo de investigación es de diseño no experimental, pues se realizará sin manipular deliberadamente la variable, del mismo modo es transversal porque los datos se recogerán en un momento o tiempo único. (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014).

3.4 Alcance de Investigación.

El presente estudio es de alcance Descriptivo en donde se buscará especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, fenómenos,



objetos; es decir, únicamente pretenden medir o recoger la información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o variables a las que se refieren.

3.5 Población y muestra de la investigación.

3.5.1 Población

La población de estudio estuvo conformada por 154 casos de contribuyentes que se ha producido en el periodo 2019.

3.5.2 Muestra.

El presente estudio de investigación tomo una muestra censal por lo que se precisa que estuvo constituida por 154 casos de contribuyentes. (Canahuire, Endara, & Morante, 2015)

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.6.1 Técnicas.

“Las técnicas son los recursos de que dispone el investigador para su trabajo. Las técnicas necesitan los instrumentos para su realización” (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014)

Técnicas: Las técnicas utilizadas serán:

- ✓ La encuesta

3.6.2 Instrumentos.

“En la investigación disponemos de múltiples tipos de instrumentos para medir las variables de interés y en algunos casos llegan a combinarse varias técnicas de recolección de los datos” (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014) (p.217).



Los instrumentos a utilizarse serán:

- ✓ Cuestionario

3.7 Validez y confiabilidad de instrumentos

Los instrumentos antes de ser sometidos al trabajo de campo, fueron validados por criterio de expertos.

3.7.1 Validez

Para poder garantizar la validez del presente trabajo de investigación, se realizó un análisis en la cual se comprobó que el instrumento de medición estuvo elaborado de manera correcta, teniendo ítems que ayudó a recolectar la información que se deseaba medir. Así mismo se pidió soporte a expertos que tengan relación con el tema, en la cual ellos sirvieron de guía para obtener información veraz y útil.

3.7.2 Confiabilidad

Antes de empezar con el trabajo de campo fue necesario proceder de manera subjetiva, una prueba piloto y de esta forma poder garantizar las condiciones que se darían en el trabajo de campo, que hasta la última fase pudo arrojar cambios que serán pertinentes para el instrumento.

3.8 Plan de análisis de datos.

Los resultados obtenidos fueron presentados mediante tablas y Figuras con sus respectivos valores y porcentajes. Posteriormente se procedió a la interpretación de los resultados obtenidos, contrastando con los estudios previos y la literatura desarrollada en el marco teórico, el cual permitió la base científica de los resultados obtenidos de la información



de la población en estudio, se procedió a procesar los datos con el uso de herramientas estadísticas, así como el SSPS, y Excel.



Capítulo IV

Resultados

4.1 Resultados respecto a los objetivos específicos

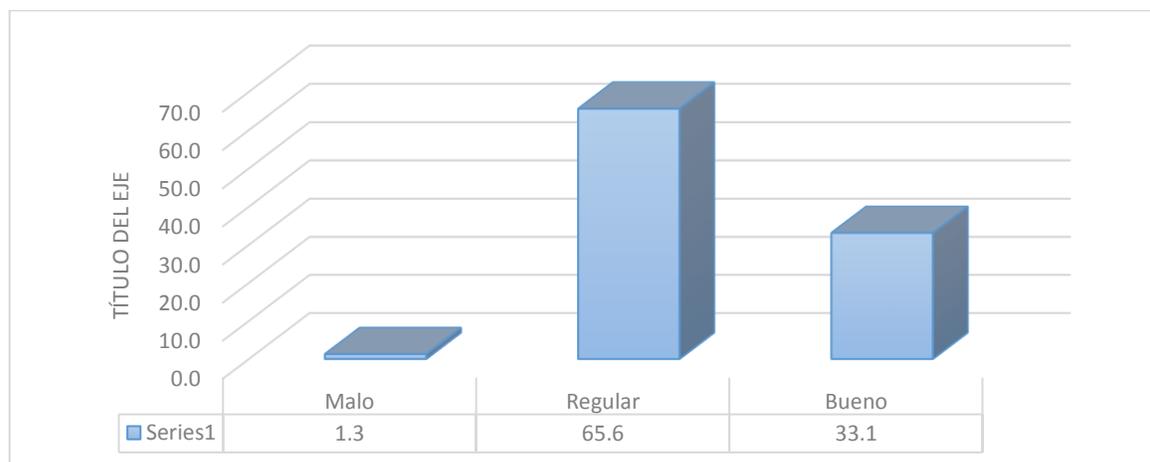
OE1: Describir la evasión sobre las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, periodo 2018.

Tabla 2: Análisis de Evasión tributaria

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 2 | 1.3 | 1.3 | 1.3 |
| | Regular | 101 | 65.6 | 65.6 | 66.9 |
| | Bueno | 51 | 33.1 | 33.1 | 100.0 |
| | Total | 154 | 100.0 | 100.0 | |

Nota de tabla: muestra el análisis de Evasión tributaria

Figura 1: Análisis de Evasión tributaria



Nota de gráfico: muestra el análisis de Evasión tributaria

Interpretación

De acuerdo al objetivo planteado en el estudio y a la información recopilada de los 154 contribuyentes del distrito de Ollantaytambo se efectuará un análisis de la evasión tributaria y determinar las prácticas de evasión sobre las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo.



En la tabla 2 evidenciamos la evasión tributaria sobre las rentas de primera categoría es malo en un 1.3%, regular en un 65.6% y buena en un 33.1%. Por lo tanto, se interpreta que de las practicas que evasión son regulares, resultado que se obtuvo de las encuestas aplicadas, donde alguno de estos señalan que malo actualizan los datos de su RUC, así como tampoco firman contrato de arrendamiento notarial o por escritura pública, no prestan declaraciones de manera oportuna, por lo que tampoco hacen el pago de sus obligaciones de forma puntual, además de que tampoco entregan comprobantes de pago ni el baucher del depósito, ya que en ocasiones los inquilinos no efectúan el pago por transferencias y lo dan en efectivo, en base a esto podemos determinar que las prácticas de evasión más comunes en el las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo son el incumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales y la desinformación lo que fomenta la evasión tributaria.

Análisis de Elusión tributaria

OE2: Describir la elusión sobre las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, periodo 2018

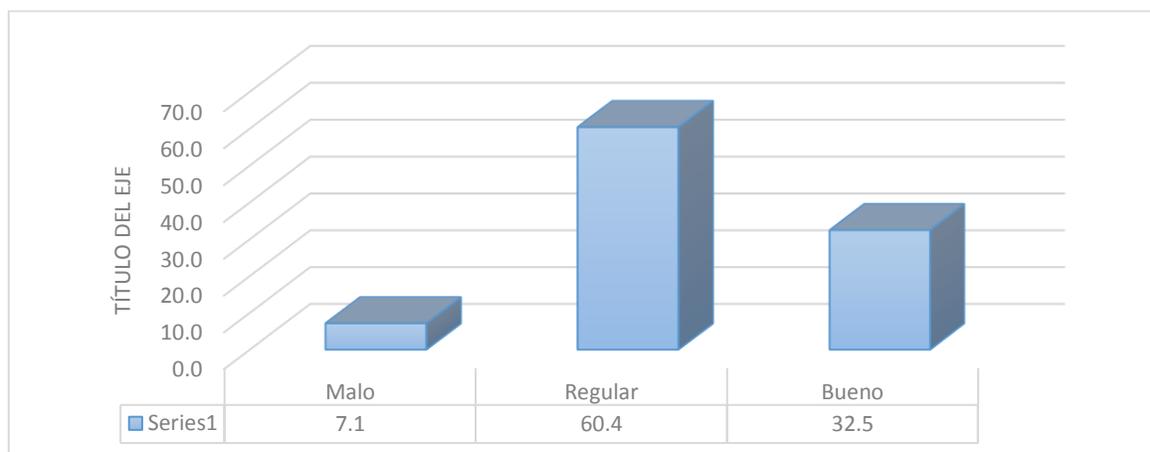
Tabla 3: Análisis de Elusión tributaria

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 11 | 7.1 | 7.1 | 7.1 |
| | Regular | 93 | 60.4 | 60.4 | 67.5 |
| | Bueno | 50 | 32.5 | 32.5 | 100.0 |
| | Total | 154 | 100.0 | 100.0 | |

Nota de tabla: muestra el análisis de Elusión tributaria



Figura 2: Análisis de Elusión tributaria



Nota de gráfico: muestra el análisis de Elusión tributaria

Interpretación

De acuerdo al objetivo planteado en el estudio y a la información recopilada de los 154 contribuyentes del distrito de Ollantaytambo se efectuará un análisis de la elusión tributaria y determinar el nivel de las prácticas de elusión sobre las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo.

En la tabla 3 evidenciamos que la elusión tributaria sobre las rentas de primera categoría es mala en un 7.6%, regular en un 60.4% y bueno en un 32.5%. Por lo tanto, se interpreta las prácticas que elusión tributaria es regular, resultado que se obtuvo de las encuestas aplicadas, donde algunos de los contribuyentes señalan que en ocasiones los arrendatarios no consideran las mejoras realizadas por los inquilinos para rebajar el alquiler del predio, por otra parte, malo toman en cuenta los servicios de mantenimiento dentro del contrato del alquiler, además de ello se hay una parte de los encuestados que precisa que suele dar sus predios en anticresis, efectúan contratos internos o seden gratuitamente su predio siendo estas acciones formas de evadir lo establecido por la ley para evitar cumplir con sus obligaciones, por otra parte manifiestan que no se toma en cuenta el valor de mercado para determinar el monto del



alquiler, además de que la administración tributaria no efectúa fiscalizaciones donde inspeccionen, verifiquen el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo establecido a norma tributaria, en base a esto podemos determinar que las prácticas de elusión tributaria se presentan debido a que no cumplen con sus obligaciones así como tampoco hay control tributario.

4.2 Resultados respecto al objetivo general

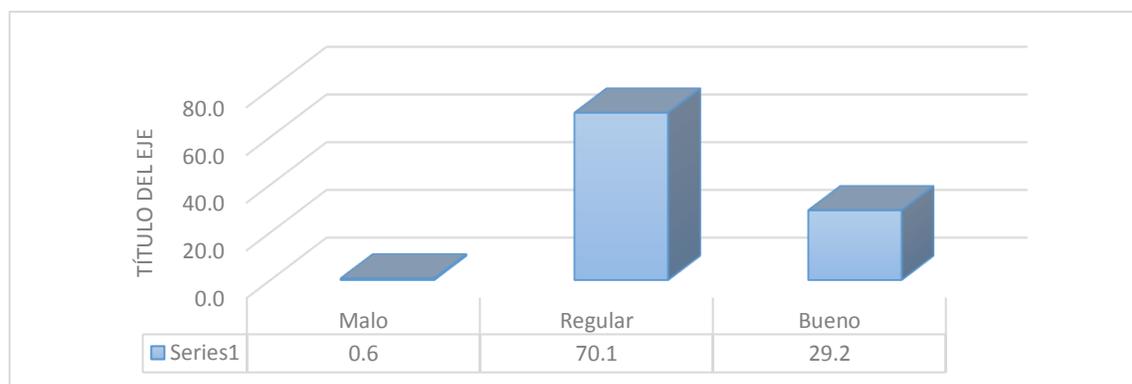
OG: Describir los ilícitos tributarios sobre las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, periodo 2019.

Tabla 4: Análisis de Ilícitos tributarios

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 1 | 0.6 | 0.6 | 0.6 |
| | Regular | 108 | 70.1 | 70.1 | 70.8 |
| | Bueno | 45 | 29.2 | 29.2 | 100.0 |
| | Total | 154 | 100.0 | 100.0 | |

Nota de tabla: muestra el análisis de Ilícitos tributarios

Figura 3: Análisis de Ilícitos tributarios



Nota de gráfico: muestra el análisis de Ilícitos tributarios

Interpretación

De acuerdo al objetivo planteado en el estudio y a la información recopilada de los 154 contribuyentes del distrito de Ollantaytambo se efectuará un análisis de ilícitos tributarios y



determinar el nivel de los ilícitos tributarios sobre las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo.

En la tabla 3 evidenciamos que los ilícitos tributarios sobre las rentas de primera categoría son malos en un 0.6%, regular en un 70.1% y bueno en un 29.2%. Por lo tanto, se interpreta las prácticas de los ilícitos tributarios sobre las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo son regulares, , esto se debe a que algunos de los malo actualizan los datos de su RUC, así como tampoco firman contrato de arrendamiento notarial o por escritura pública, no prestan declaraciones de manera oportuna, por lo que tampoco hacen el pago de sus obligaciones de forma puntual, además de que tampoco entregan comprobantes de pago ni el baucher del depósito, ya que en ocasiones los inquilinos no efectúan el pago por transferencias y lo dan en efectivo, lo que nos muestra que las prácticas de evasión tributaria son regulares. Por otra parte, en cuanto a la elusión se hayo que en ocasiones los arrendatarios no consideran las mejoras realizadas por los inquilinos para rebajar el alquiler del predio, por otra parte, malo toman en cuenta los servicios de mantenimiento dentro del contrato del alquiler, además de ello se hay una parte de los encuestados que precisa que suele dar sus predios en anticresis, efectúan contratos internos o seden gratuitamente su predio siendo estas acciones formas de evadir lo establecido por la ley para evitar cumplir con sus obligaciones, por otra parte manifiestan que no se toma en cuenta el valor de mercado para determinar el monto del alquiler, además de que la administración tributaria no efectúa fiscalizaciones donde inspeccionen, verifiquen el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo establecido a norma tributaria, en base a esto podemos determinar que los ilícitos tributarios se presentan debido a las practicas regulares de evasión y elusión.



4.1.1 Distribución de frecuencias

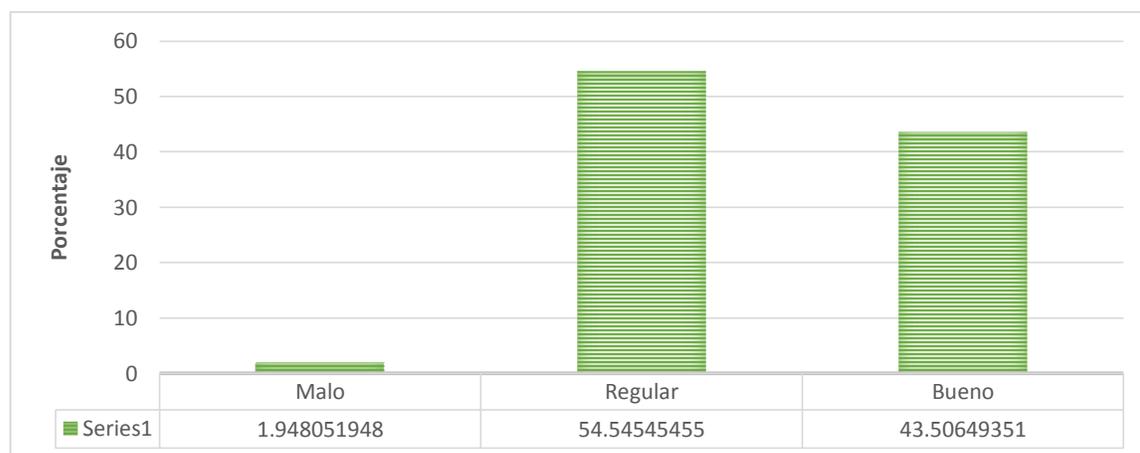
Ítem 01: ¿ La frecuencia con el cumple en actualizar sus datos de su RUC solicitados por la administración tributaria mediante la clave sol es?

Tabla 5: La frecuencia con el cumple en actualizar sus datos de su RUC es

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 3 | 1.9 | 1.9 | 1.9 |
| | Regular | 84 | 54.5 | 54.5 | 56.5 |
| | Bueno | 67 | 43.5 | 43.5 | 100.0 |
| | Total | 154 | 100.0 | 100.0 | |

Nota la tabla representa si actualizar los datos de su RUC

Figura 4: La frecuencia con el cumple en actualizar sus datos de su RUC es



Nota la Figura representa si actualizar los datos de su RUC

Interpretación

De acuerdo al objetivo planteado en el estudio se elaboró un cuestionario para la recopilación de información de los 154 contribuyentes del Distrito de Ollantaytambo que serán encuestados, donde respondieron qué la frecuencia con el cumple en actualizar los datos de su RUC solicitados por la administración tributaria mediante la clave sol es, malo en un 1.9%, regular en un 54.5% y bueno en un 43.5%.



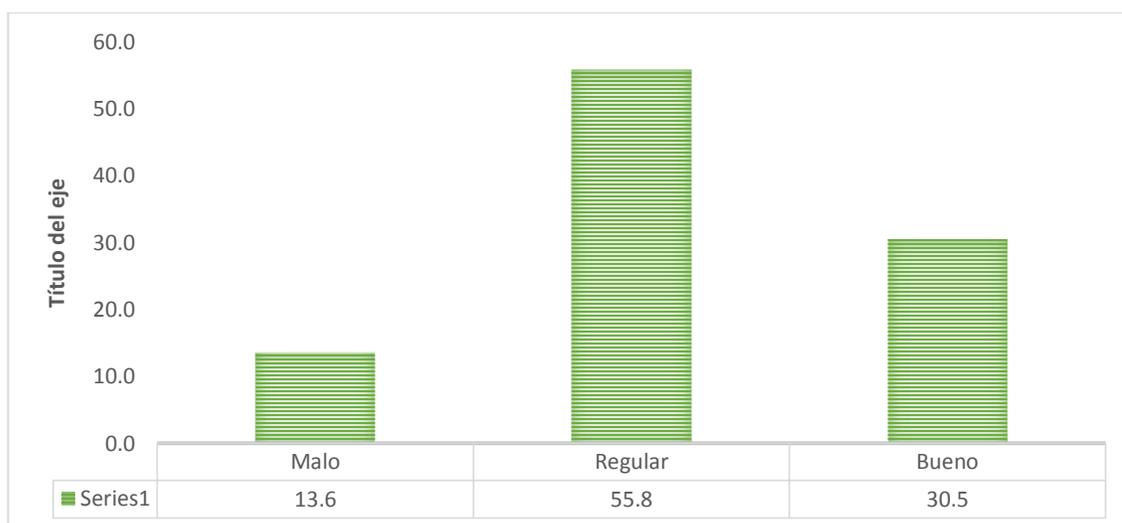
Ítem 02: ¿La realización de un contrato de arrendamiento notarial para alquilar su predio es?

Tabla 6: La realización de un contrato de arrendamiento notarial

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 21 | 13.6 | 13.6 | 13.6 |
| | Regular | 86 | 55.8 | 55.8 | 69.5 |
| | Bueno | 47 | 30.5 | 30.5 | 100.0 |
| | Total | 154 | 100.0 | 100.0 | |

Nota la tabla representa si realiza contrato de arrendamiento notarial

Figura 5: La realización de un contrato de arrendamiento notarial



Nota la Figura representa si realiza contrato de arrendamiento notarial

Interpretación

De acuerdo al objetivo planteado en el estudio se elaboró un cuestionario para la recopilación de información de los 154 contribuyentes del Distrito de Ollantaytambo que serán encuestados, donde respondieron si realiza contrato de arrendamiento notarial para alquilar su predio, a lo que respondieron malo en un 13.6%, regular en un 55.8% y bueno en un 30.5%.



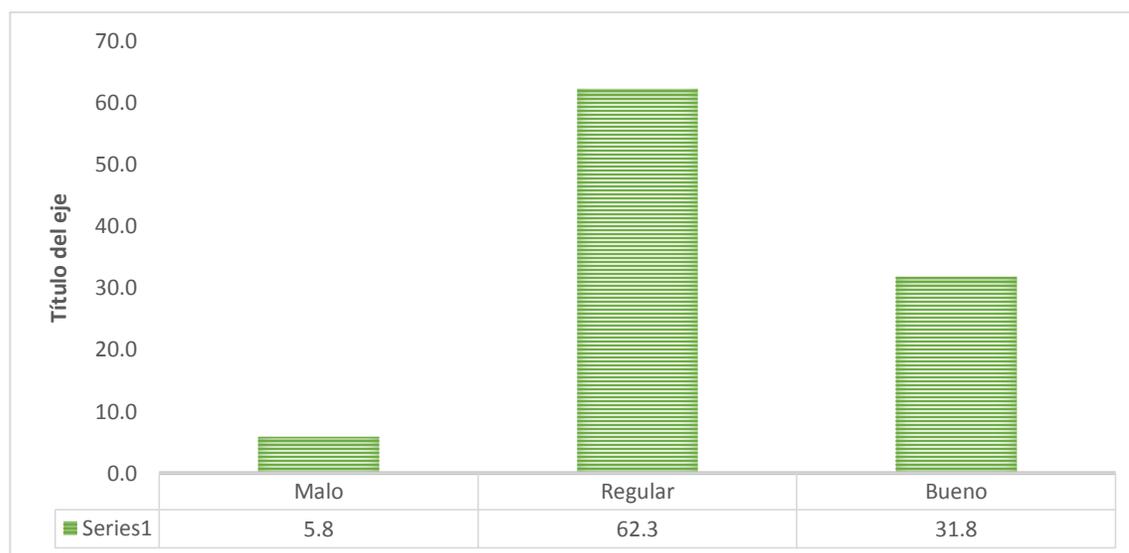
Ítem 03: ¿La realización de un contrato de arrendamiento por escritura pública para alquilar su predio es?

Tabla 7: La realización de un contrato de arrendamiento por escritura pública

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 9 | 5.8 | 5.8 | 5.8 |
| | Regular | 96 | 62.3 | 62.3 | 68.2 |
| | Bueno | 49 | 31.8 | 31.8 | 100.0 |
| | Total | 154 | 100.0 | 100.0 | |

Nota la tabla representa si realiza contrato de arrendamiento por escritura pública

Figura 6: La realización de un contrato de arrendamiento por escritura pública



Nota la Figura representa si realiza contrato de arrendamiento por escritura pública

Interpretación

De acuerdo al objetivo planteado en el estudio se elaboró un cuestionario para la recopilación de información de los 154 contribuyentes del Distrito de Ollantaytambo que serán encuestados, donde respondieron si realiza contrato de arrendamiento por escritura pública para alquilar su predio, a lo que respondieron malo en un 5.8%, regular en un 62.3% y bueno en un 31.8%.



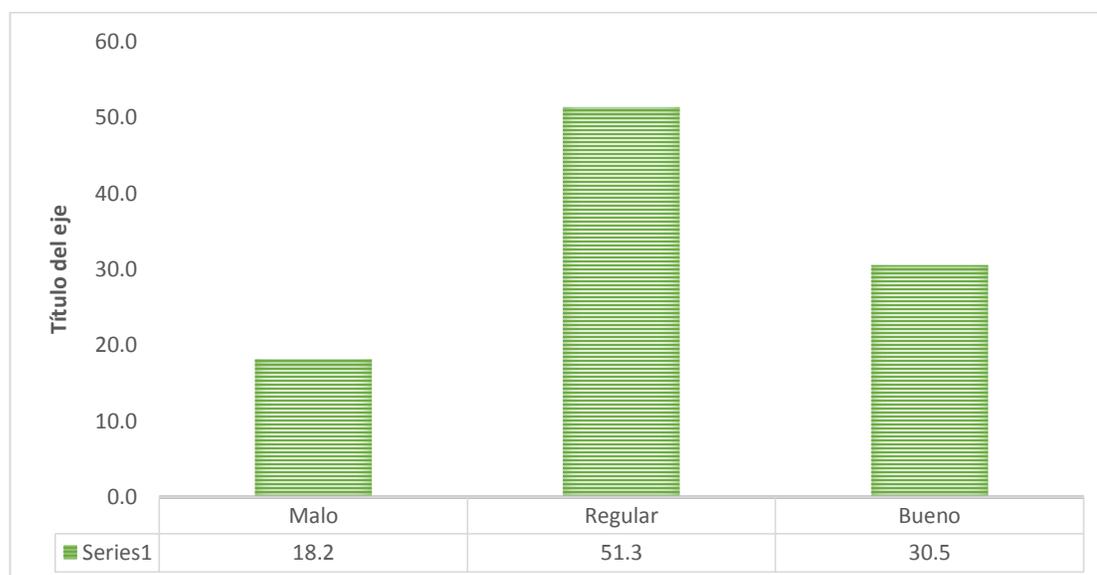
Ítem 04: ¿Realizar sus declaraciones de manera oportuna es?

Tabla 8: Realiza sus declaraciones de manera oportuna es

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 28 | 18.2 | 18.2 | 18.2 |
| | Regular | 79 | 51.3 | 51.3 | 69.5 |
| | Bueno | 47 | 30.5 | 30.5 | 100.0 |
| | Total | 154 | 100.0 | 100.0 | |

Nota la tabla muestra las declaraciones de manera oportuna

Figura 7: Realiza sus declaraciones de manera oportuna es



Nota la Figura representa las declaraciones de manera oportuna

Interpretación

De acuerdo al objetivo planteado en el estudio se elaboró un cuestionario para la recopilación de información de los 154 contribuyentes del Distrito de Ollantaytambo que serán encuestados, donde respondieron si realiza sus declaraciones de manera oportuna, a lo que respondieron malo en un 18.2%, regular en un 51.3% y bueno en un 30.5%.



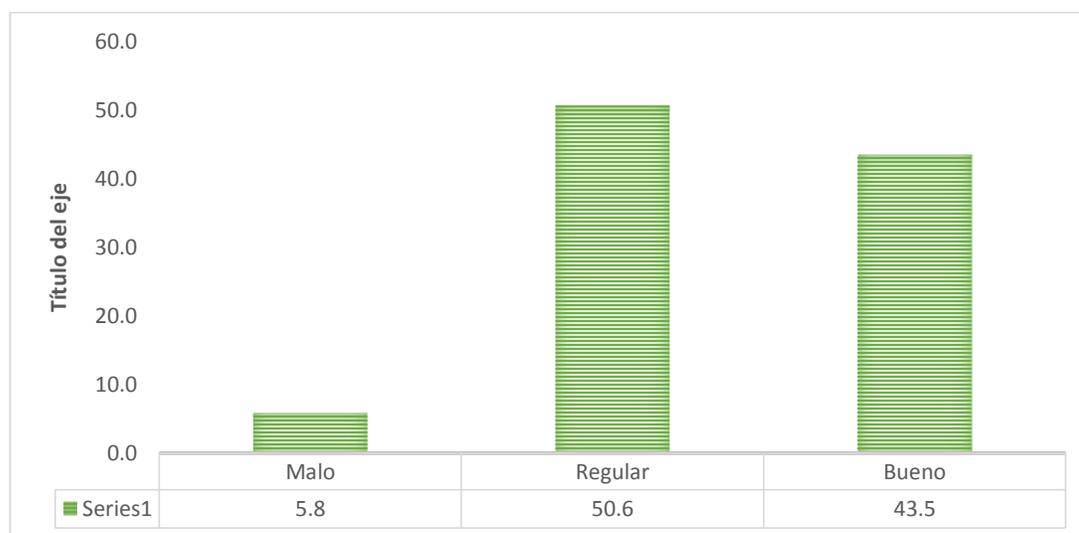
Ítem 05: ¿Pagar frecuentemente sus obligaciones tributarias es?

Tabla 9: Pagar frecuentemente sus obligaciones tributarias es

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 9 | 5.8 | 5.8 | 5.8 |
| | Regular | 78 | 50.6 | 50.6 | 56.5 |
| | Bueno | 67 | 43.5 | 43.5 | 100.0 |
| | Total | 154 | 100.0 | 100.0 | |

Nota la tabla representa el pago puntual de sus obligaciones tributarias

Figura 8: Pagar frecuentemente sus obligaciones tributarias es



Nota la Figura representa el pago puntual de sus obligaciones tributarias

Interpretación

De acuerdo al objetivo planteado en el estudio se elaboró un cuestionario para la recopilación de información de los 154 contribuyentes del Distrito de Ollantaytambo que serán encuestados, donde respondieron si pagar frecuentemente sus obligaciones tributarias es, a lo que respondieron malo en un 5.8%, regular en un 50.6% y bueno en un 43.5%.



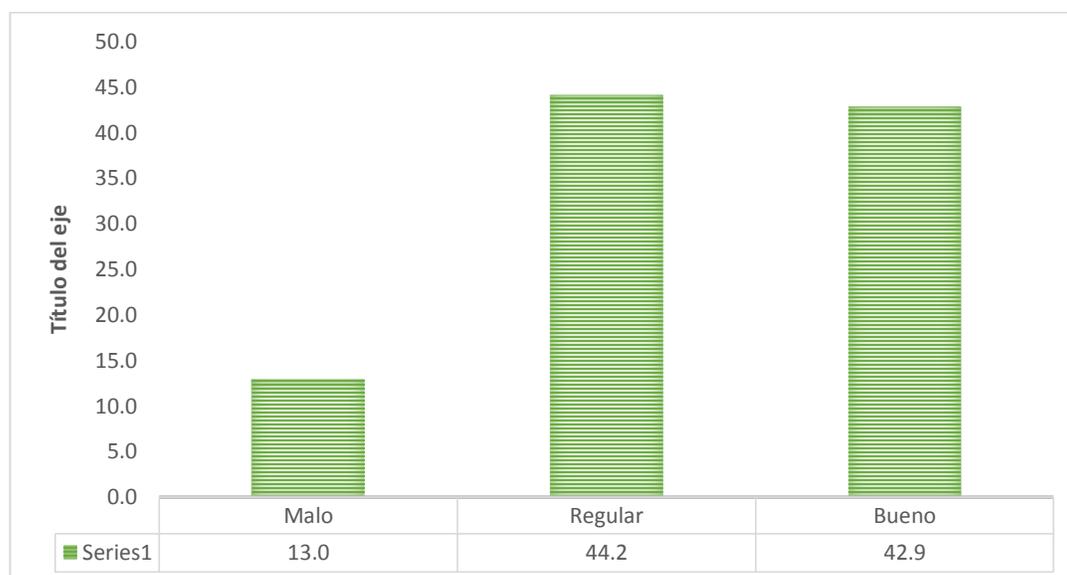
Ítem 06: ¿El pago de sus obligaciones tributarias con atrasos es?

Tabla 10: El pago de sus obligaciones tributarias con atrasos es

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 20 | 13.0 | 13.0 | 13.0 |
| | Regular | 68 | 44.2 | 44.2 | 57.1 |
| | Bueno | 66 | 42.9 | 42.9 | 100.0 |
| | Total | 154 | 100.0 | 100.0 | |

Nota la tabla representa si efectúa frecuentemente el pago de sus obligaciones tributarias con atrasos

Figura 9: El pago de sus obligaciones tributarias con atrasos es



Nota la Figura representa si efectúa frecuentemente el pago de sus obligaciones tributarias con atrasos

Interpretación

De acuerdo al objetivo planteado en el estudio se elaboró un cuestionario para la recopilación de información de los 154 contribuyentes del Distrito de Ollantaytambo que serán encuestados, donde respondieron si el pago de sus obligaciones tributarias con atrasos es, a lo que respondieron malo en un 13%, regular en un 44.2% y bueno en un 42.9%.



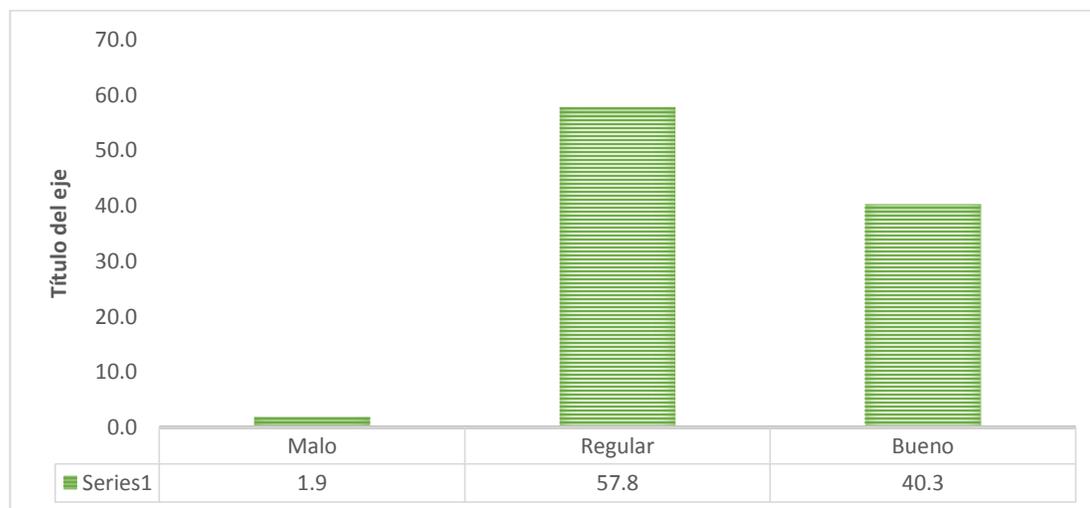
Ítem 07: ¿La entrega de comprobantes de pago al arrendatario es?

Tabla 11: La entrega de comprobantes de pago al arrendatario es

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 3 | 1.9 | 1.9 | 1.9 |
| | Regular | 89 | 57.8 | 57.8 | 59.7 |
| | Bueno | 62 | 40.3 | 40.3 | 100.0 |
| | Total | 154 | 100.0 | 100.0 | |

Nota la tabla representa si entrega usted comprobante de pago al arrendatario

Figura 10: La entrega de comprobantes de pago al arrendatario es



Nota la Figura representa si entrega usted comprobante de pago al arrendatario

Interpretación

De acuerdo al objetivo planteado en el estudio se elaboró un cuestionario para la recopilación de información de los 154 contribuyentes del Distrito de Ollantaytambo que serán encuestados, donde respondieron si la entrega de comprobantes de pago al arrendatario es, a lo que respondieron malo en un 1.9%, regular en un 57.8% y bueno en un 40.3%.



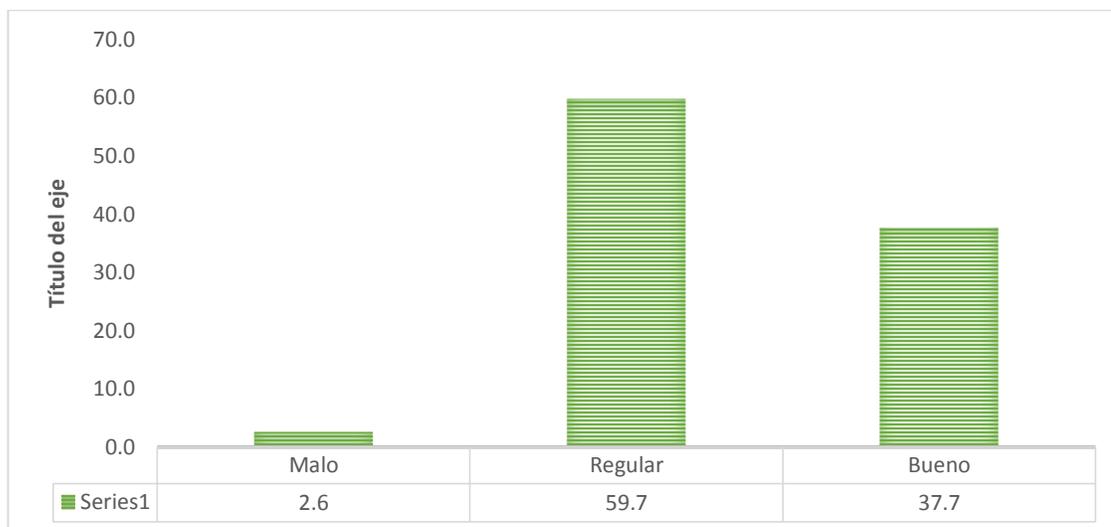
Ítem 08: ¿La entrega de baucher de depósito a los inquilinos es?

Tabla 12: La entrega de baucher de depósito a los inquilinos es

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 4 | 2.6 | 2.6 | 2.6 |
| | Regular | 92 | 59.7 | 59.7 | 62.3 |
| | Bueno | 58 | 37.7 | 37.7 | 100.0 |
| | Total | 154 | 100.0 | 100.0 | |

Nota la tabla representa si entrega usted frecuentemente el baucher de depósito a los inquilinos

Figura 11: La entrega de baucher de depósito a los inquilinos es



Nota la Figura representa si entrega usted frecuentemente el baucher de depósito a los inquilinos

Interpretación

De acuerdo al objetivo planteado en el estudio se elaboró un cuestionario para la recopilación de información de los 154 contribuyentes del Distrito de Ollantaytambo que serán encuestados, donde respondieron si la entrega de baucher de depósito a los inquilinos es, a lo que respondieron malo en un 2.6%, regular en un 59.7% y bueno en un 37.7%.



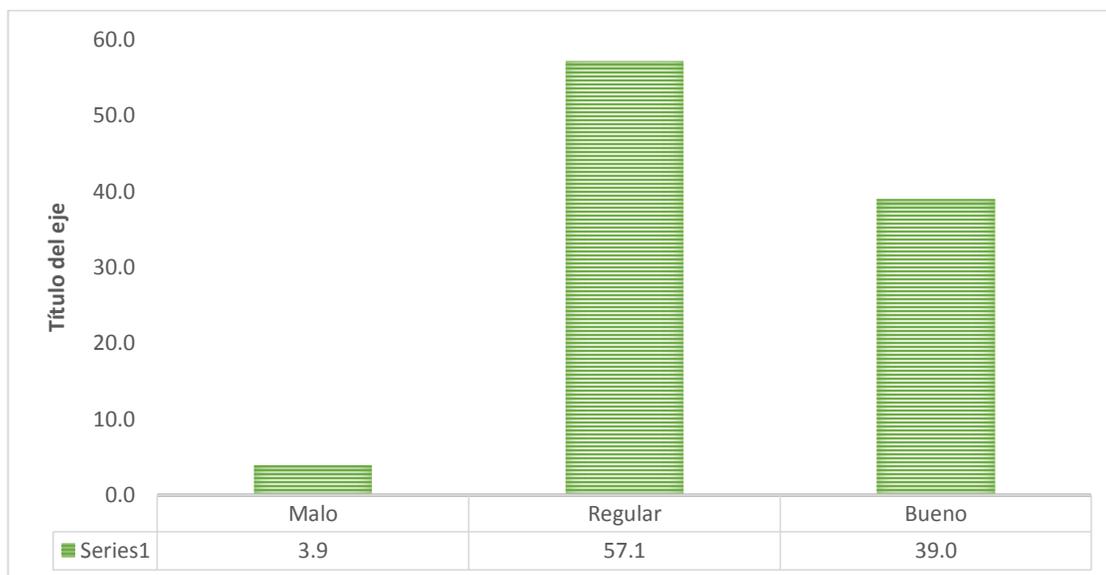
Ítem 09: ¿El alquiler se recibe por medio de transferencias o depósitos es?

Tabla 13: El alquiler se recibe por medio de transferencias o depósitos es

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 6 | 3.9 | 3.9 | 3.9 |
| | Regular | 88 | 57.1 | 57.1 | 61.0 |
| | Bueno | 60 | 39.0 | 39.0 | 100.0 |
| | Total | 154 | 100.0 | 100.0 | |

Nota la tabla representa si el alquiler se recibe por medio de transferencias o depósitos

Figura 12: El alquiler se recibe por medio de transferencias o depósitos es



Nota la Figura representa si el alquiler se recibe por medio de transferencias o depósitos

Interpretación

De acuerdo al objetivo planteado en el estudio se elaboró un cuestionario para la recopilación de información de los 154 contribuyentes del Distrito de Ollantaytambo que serán encuestados, donde respondieron si el alquiler se recibe por medio de transferencias o depósitos es, a lo que respondieron malo en un 3.9%, regular en un 57.1% y bueno en un 39%.



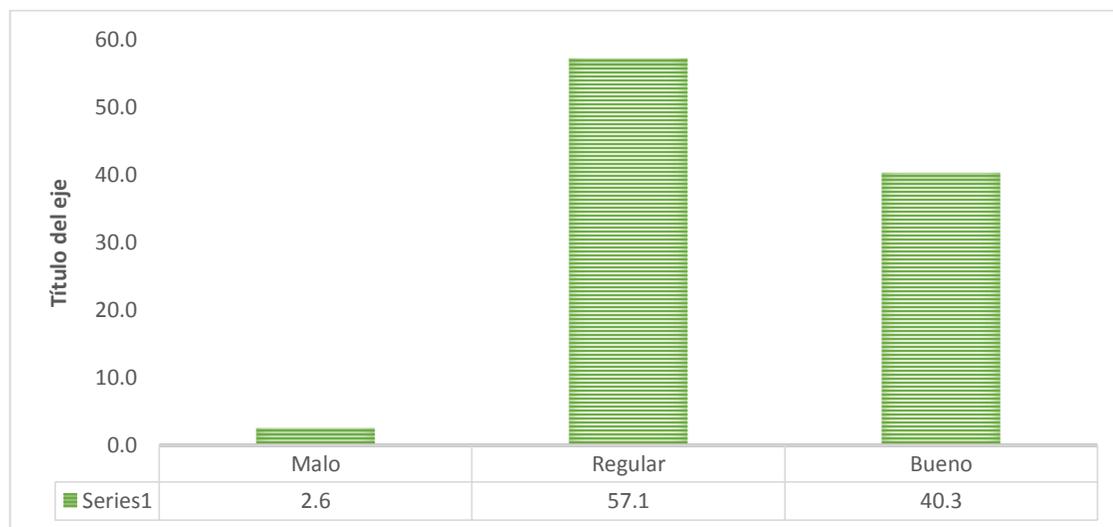
Ítem 10: ¿La frecuencia con que se recibe el pago en efectivo es?

Tabla 14: La frecuencia con que se recibe el pago en efectivo es

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 4 | 2.6 | 2.6 | 2.6 |
| | Regular | 88 | 57.1 | 57.1 | 59.7 |
| | Bueno | 62 | 40.3 | 40.3 | 100.0 |
| | Total | 154 | 100.0 | 100.0 | |

Nota la tabla representa la frecuencia el alquiler se recibe el pago en efectivo

Figura 13: La frecuencia con que se recibe el pago en efectivo es



Nota la Figura representa la frecuencia el alquiler se recibe el pago en efectivo

Interpretación

De acuerdo al objetivo planteado en el estudio se elaboró un cuestionario para la recopilación de información de los 154 contribuyentes del Distrito de Ollantaytambo que serán encuestados, donde respondieron que la frecuencia con que se recibe el pago en efectivo es, a lo que respondieron malo en un 2.6%, regular en un 57.1% y bueno en un 40.3%.



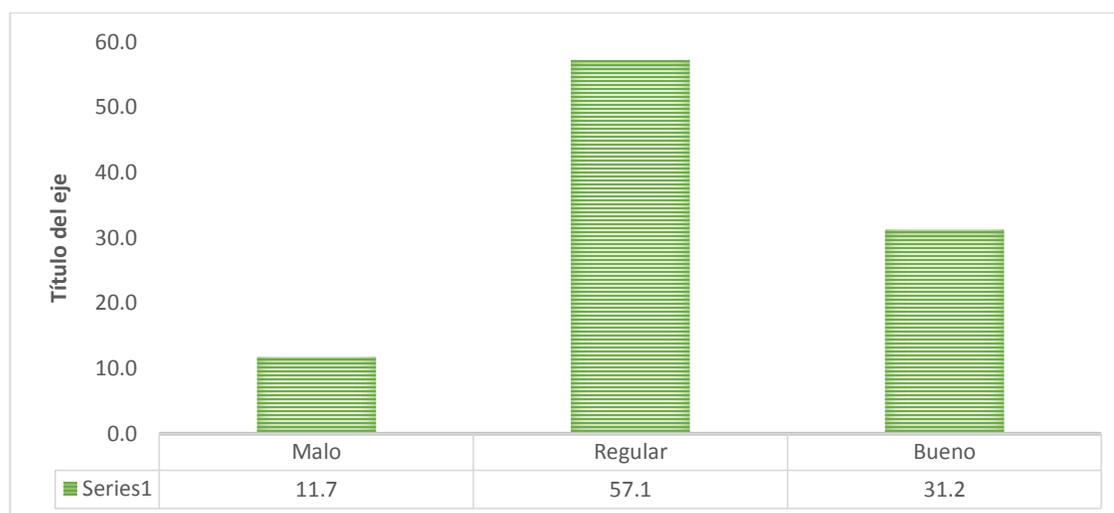
Ítem 11: ¿Las mejoras hechas por el inquilino a la propiedad para disminuir el monto del alquiler es?

Tabla 15: Las mejoras hechas a la propiedad para disminuir el monto del alquiler es

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 18 | 11.7 | 11.7 | 11.7 |
| | Regular | 88 | 57.1 | 57.1 | 68.8 |
| | Bueno | 48 | 31.2 | 31.2 | 100.0 |
| | Total | 154 | 100.0 | 100.0 | |

Nota la tabla representa si se consideración las mejoras hechas por el inquilino a la propiedad

Figura 14: Las mejoras hechas a la propiedad para disminuir el monto del alquiler es



Nota la Figura representa si se consideración las mejoras hechas por el inquilino a la propiedad

Interpretación

De acuerdo al objetivo planteado en el estudio se elaboró un cuestionario para la recopilación de información de los 154 contribuyentes del Distrito de Ollantaytambo que serán encuestados, donde respondieron si las mejoras hechas por el inquilino a la propiedad para disminuir el monto del alquiler son, a lo que respondieron malo en un 11.7%, regular en un 57.1% y bueno en un 31.2%.



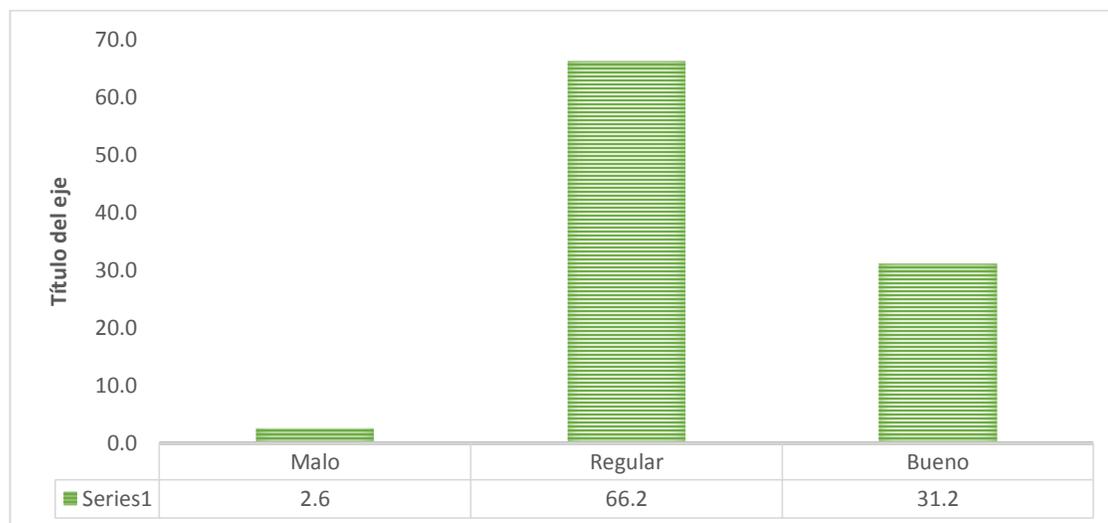
Ítem 12: ¿El contrato de los servicios de mantenimiento que se da a la propiedad son?

Tabla 16: El contrato de los servicios de mantenimiento que se da a la propiedad son

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 4 | 2.6 | 2.6 | 2.6 |
| | Regular | 102 | 66.2 | 66.2 | 68.8 |
| | Bueno | 48 | 31.2 | 31.2 | 100.0 |
| | Total | 154 | 100.0 | 100.0 | |

Nota la tabla representa si los servicios de mantenimiento

Figura 15: El contrato de los servicios de mantenimiento que se da a la propiedad son



Nota la Figura representa si los servicios de mantenimiento

Interpretación

De acuerdo al objetivo planteado en el estudio se elaboró un cuestionario para la recopilación de información de los 154 contribuyentes del Distrito de Ollantaytambo que serán encuestados, donde respondieron si el contrato de los servicios de mantenimiento que se da a la propiedad es, a lo que respondieron malo en un 2.6%, regular en un 66.2% y bueno en un 31.2%.



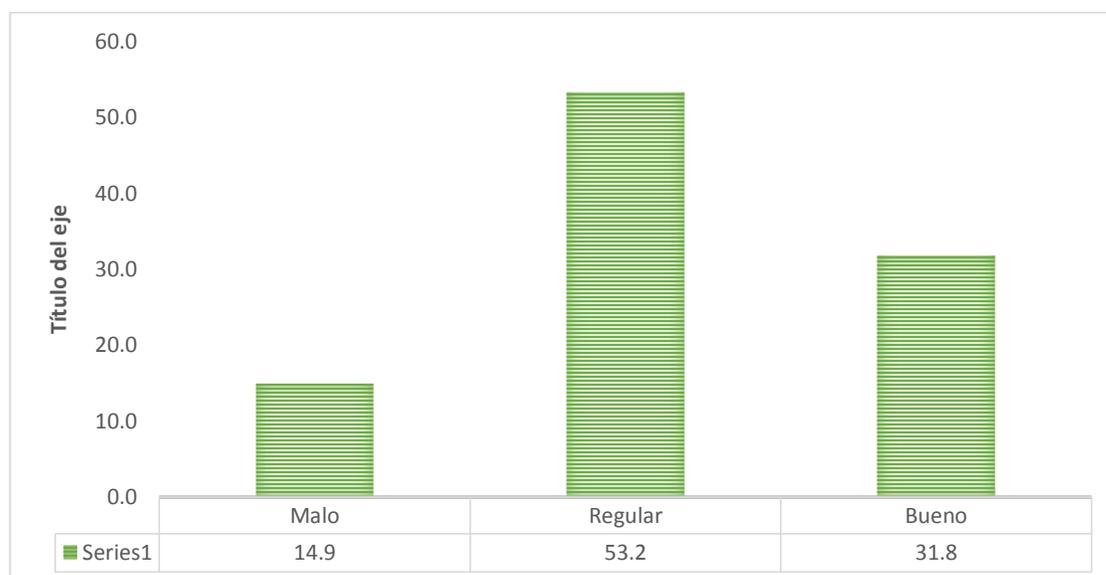
Ítem 13: ¿Los contratos de anticresis por sus predios son?

Tabla 17: Los contratos de anticresis por sus predios son

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 23 | 14.9 | 14.9 | 14.9 |
| | Regular | 82 | 53.2 | 53.2 | 68.2 |
| | Bueno | 49 | 31.8 | 31.8 | 100.0 |
| | Total | 154 | 100.0 | 100.0 | |

Nota la tabla representa si efectúa contratos de anticresis por sus predios

Figura 16: Los contratos de anticresis por sus predios son



Nota la Figura representa si efectúa contratos de anticresis por sus predios

Interpretación

De acuerdo al objetivo planteado en el estudio se elaboró un cuestionario para la recopilación de información de los 154 contribuyentes del Distrito de Ollantaytambo que serán encuestados, donde respondieron si los contratos de anticresis por sus predios son, a lo que respondieron malo en un 14.9%, regular en un 53.2% y bueno en un 31.8%.



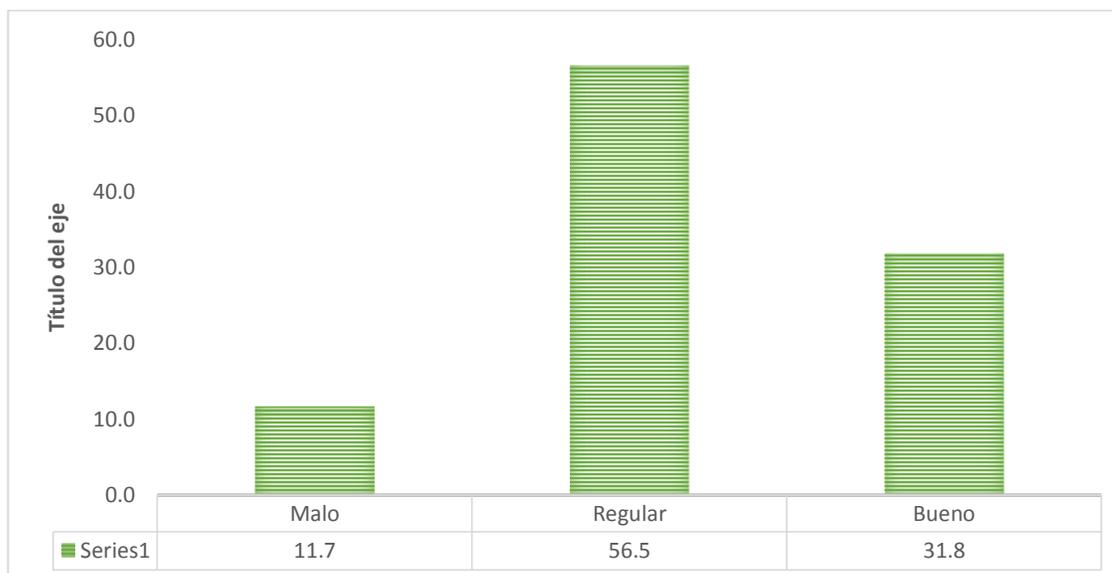
Ítem 14: ¿ Los contratos internos para alquilar un predio son?

Tabla 18: Los contratos internos para alquilar un predio son

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 18 | 11.7 | 11.7 | 11.7 |
| | Regular | 87 | 56.5 | 56.5 | 68.2 |
| | Bueno | 49 | 31.8 | 31.8 | 100.0 |
| | Total | 154 | 100.0 | 100.0 | |

Nota la tabla representa si entrega efectúa usted frecuentemente contratos internos

Figura 17: Los contratos internos para alquilar un predio son



Nota la Figura representa si entrega usted comprobante de pago al arrendatario

Interpretación

De acuerdo al objetivo planteado en el estudio se elaboró un cuestionario para la recopilación de información de los 154 contribuyentes del Distrito de Ollantaytambo que serán encuestados, donde respondieron si los contratos internos para alquilar un predio son, a lo que respondieron malo en un 11.7%, regular en un 56.5% y bueno en un 31.8%.



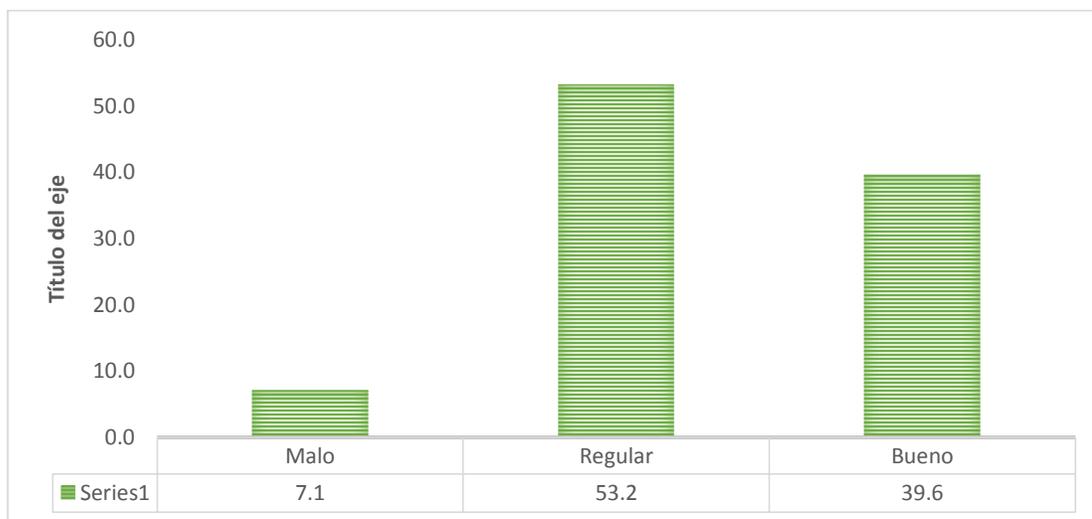
Ítem 15: ¿Los bienes en sesión de uso (sede gratuitamente) son?

Tabla 19: Los bienes en sesión de uso (sede gratuitamente) son

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 11 | 7.1 | 7.1 | 7.1 |
| | Regular | 82 | 53.2 | 53.2 | 60.4 |
| | Bueno | 61 | 39.6 | 39.6 | 100.0 |
| | Total | 154 | 100.0 | 100.0 | |

Nota la tabla representa si otorgan usted sus bienes en sesión de uso (sede gratuitamente)

Figura 18: Los bienes en sesión de uso (sede gratuitamente) son



Nota la Figura representa si otorgan usted sus bienes en sesión de uso (sede gratuitamente)

Interpretación

De acuerdo al objetivo planteado en el estudio se elaboró un cuestionario para la recopilación de información de los 154 contribuyentes del Distrito de Ollantaytambo que serán encuestados, donde respondieron si Los bienes en sesión de uso (sede gratuitamente) son, a lo que respondieron malo en un 7.1%, regular en un 53.2% y bueno en un 39.6%.



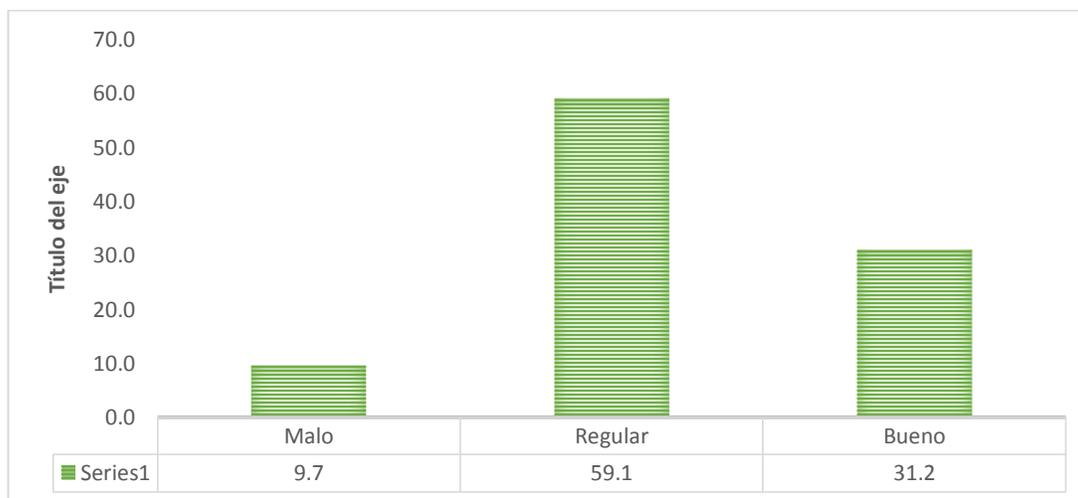
Ítem 16: ¿La determinación del monto del alquiler con el valor de mercado es?

Tabla 20: La determinación del monto del alquiler con el valor de mercado es

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 15 | 9.7 | 9.7 | 9.7 |
| | Regular | 91 | 59.1 | 59.1 | 68.8 |
| | Bueno | 48 | 31.2 | 31.2 | 100.0 |
| | Total | 154 | 100.0 | 100.0 | |

Nota la tabla representa si considera el valor de mercado del predio

Figura 19: La determinación del monto del alquiler con el valor de mercado es



Nota la Figura representa si considera el valor de mercado del predio

Interpretación

De acuerdo al objetivo planteado en el estudio se elaboró un cuestionario para la recopilación de información de los 154 contribuyentes del Distrito de Ollantaytambo que serán encuestados, donde respondieron si la determinación del monto del alquiler con el valor de mercado es, a lo que respondieron malo en un 9.7%, regular en un 59.1% y bueno en un 31.2%.



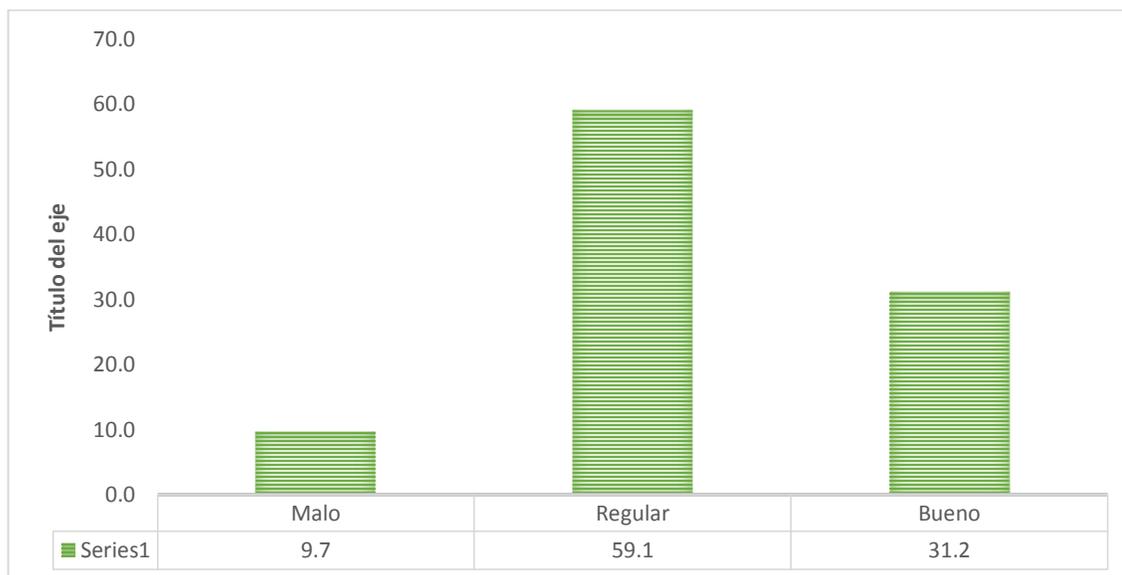
Ítem 17: ¿ La fiscalización de la SUNAT al cumplimiento de las obligaciones tributarias es?

Tabla 21: La fiscalización de la SUNAT al cumplimiento de las obligaciones tributarias

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 15 | 9.7 | 9.7 | 9.7 |
| | Regular | 91 | 59.1 | 59.1 | 68.8 |
| | Bueno | 48 | 31.2 | 31.2 | 100.0 |
| | Total | 154 | 100.0 | 100.0 | |

Nota la tabla representa si es necesario que la SUNAT realice constantemente fiscalización

Figura 20: La fiscalización de la SUNAT al cumplimiento de las obligaciones tributarias



Nota la Figura representa si es necesario que la SUNAT realice constantemente fiscalización

Interpretación

De acuerdo al objetivo planteado en el estudio se elaboró un cuestionario para la recopilación de información de los 154 contribuyentes del Distrito de Ollantaytambo que serán encuestados, donde respondieron si la fiscalización de la SUNAT al cumplimiento de las obligaciones tributarias es, a lo que respondieron malo en un 9.7%, regular en un 59.1% y bueno en un 31.2%.



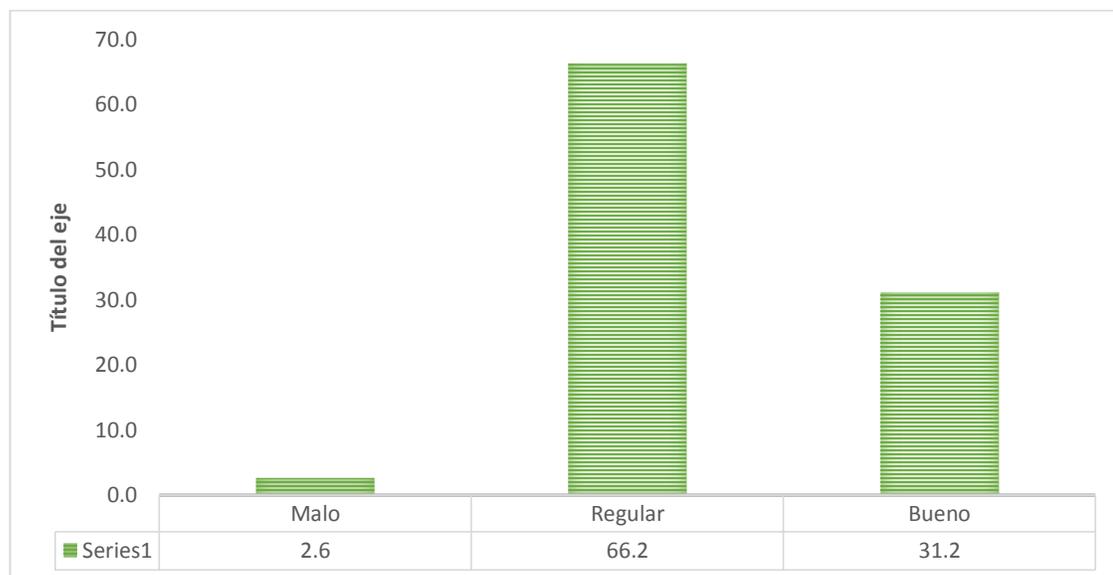
Ítem 18: ¿Las inspecciones realizadas por la SUNAT son?

Tabla 22: Las inspecciones realizadas por la SUNAT son

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 4 | 2.6 | 2.6 | 2.6 |
| | Regular | 102 | 66.2 | 66.2 | 68.8 |
| | Bueno | 48 | 31.2 | 31.2 | 100.0 |
| | Total | 154 | 100.0 | 100.0 | |

Nota la tabla representa la frecuencia con que la SUNAT efectúa inspecciones

Figura 21: Las inspecciones realizadas por la SUNAT son



Nota la Figura representa la frecuencia con que la SUNAT efectúa inspecciones

Interpretación

De acuerdo al objetivo planteado en el estudio se elaboró un cuestionario para la recopilación de información de los 154 contribuyentes del Distrito de Ollantaytambo que serán encuestados, donde respondieron si las inspecciones realizadas por la SUNAT son, a lo que respondieron malo en un 2.6%, regular en un 66.2% y bueno en un 31.2%.



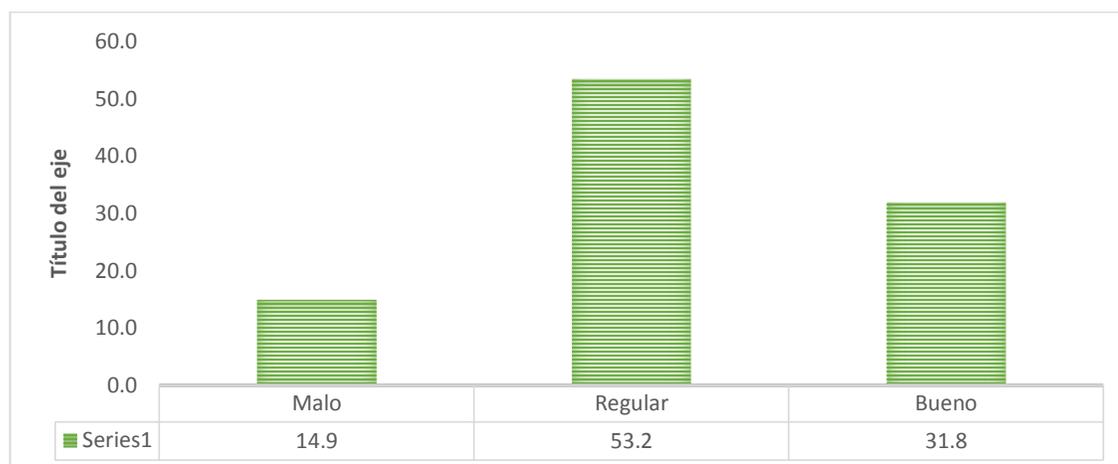
Ítem 19: ¿La verificación hecha por la SUNAT para determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias es?

Tabla 23: La verificación hecha por la SUNAT para determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 23 | 14.9 | 14.9 | 14.9 |
| | Regular | 82 | 53.2 | 53.2 | 68.2 |
| | Bueno | 49 | 31.8 | 31.8 | 100.0 |
| | Total | 154 | 100.0 | 100.0 | |

Nota la tabla representa la frecuencia con que la SUNAT verifica el cumplimiento de sus obligaciones

Figura 22: La verificación hecha por la SUNAT para determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias



Nota la Figura representa la frecuencia con que la SUNAT verifica el cumplimiento de sus obligaciones

Interpretación

De acuerdo al objetivo planteado en el estudio se elaboró un cuestionario para la recopilación de información de los 154 contribuyentes del Distrito de Ollantaytambo que serán encuestados, donde respondieron si la verificación hecha por la SUNAT para determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias es, a lo que respondieron malo en un 14.9%, regular en un 53.2% y bueno en un 31.8%.



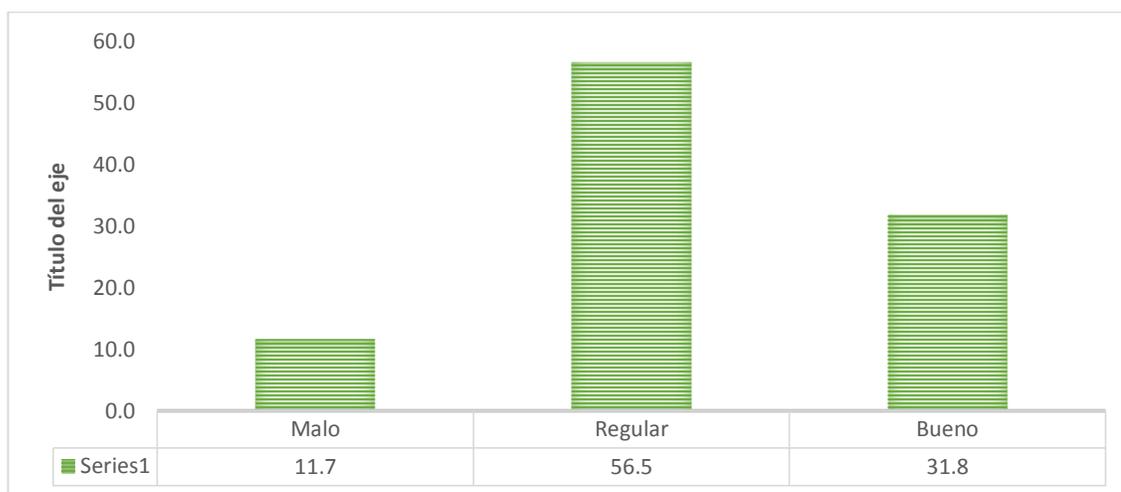
Ítem 20: ¿Las multas impuestas por incumplimientos para fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias es?

Tabla 24: Las multas impuestas por incumplimientos para fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 18 | 11.7 | 11.7 | 11.7 |
| | Regular | 87 | 56.5 | 56.5 | 68.2 |
| | Bueno | 49 | 31.8 | 31.8 | 100.0 |
| | Total | 154 | 100.0 | 100.0 | |

Nota la tabla señala si las multas impuestas por incumplimientos son necesarias

Figura 23: Las multas impuestas por incumplimientos para fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias



Nota la Figura representa si las multas impuestas por incumplimientos son necesarias

Interpretación

De acuerdo al objetivo planteado en el estudio se elaboró un cuestionario para la recopilación de información de los 154 contribuyentes del Distrito de Ollantaytambo que serán encuestados, donde respondieron si las multas impuestas por incumplimientos para fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a lo que respondieron malo en un 11.7%, regular en un 56.5% y bueno en un 31.8%.



Capítulo V

Discusión

5.1 Descripción de los hallazgos más relevantes y significativos.

Luego de haber efectuado la investigación y el análisis de los ilícitos tributarios sobre las rentas de primera categoría en los predios de uso y haber obtenido los resultados, se ha podido determinar algunas posibles factores que originan la baja recaudación del impuesto, y el porqué de ellos, así como sus posibles alternativas para atenuar la situación, el análisis de los resultados obtenidos en el proceso de la investigación son hallazgos originales y relevantes para poder identificar y señalar los factores internos y externos de los ilícitos tributarios las rentas de primera categoría en los predios de uso.

Para lo cual se tendrá en cuenta el objetivo planteado en el estudio y a la información recopilada de los 154 contribuyentes del distrito de Oyantaytambo, con relación al objetivo específico uno se hayo que la evasión tributaria es regular en un 65.6%, donde alguno de estos señalan que malo actualizan los datos de su RUC, así como tampoco firman contrato de arrendamiento notarial o por escritura pública, no prestan declaraciones de manera oportuna, por lo que tampoco hacen el pago de sus obligaciones de forma puntual, además de que tampoco entregan comprobantes de pago ni el baucher del depósito, ya que en ocasiones los inquilinos no efectúan el pago por transferencias y lo dan en efectivo, en base a esto podemos determinar que las prácticas de evasión más comunes en el las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo son el incumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales y la desinformación lo que fomenta la evasión tributaria.



Por otra parte, en cuanto al objetivo específico dos se hayo que la elusión tributaria es regular un 60.4%, donde algunos de los contribuyentes señalan que en ocasiones los arrendatarios no consideran las mejoras realizadas por los inquilinos para rebajar el alquiler del predio, por otra parte, malo toman en cuenta los servicios de mantenimiento dentro del contrato del alquiler, además de ello se hay una parte de los encuestados que precisa que suele dar sus predios en anticresis, efectúan contratos internos o seden gratuitamente su predio siendo estas acciones formas de evadir lo establecido por la ley para evitar cumplir con sus obligaciones, por otra parte manifiestan que no se toma en cuenta el valor de mercado para determinar el monto del alquiler, además de que la administración tributaria no efectúa fiscalizaciones donde inspeccionen, verifiquen el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo establecido a norma tributaria, en base a esto podemos determinar que el nivel de elusión tributaria se presentan debido a que no cumplen con sus obligaciones así como tampoco hay control tributario.

En base a los resultados específicos se logró determinar el objetivo general donde los hallazgos señalan los ilícitos tributarios son regulares en un 70.1%, esto se debe a que algunos de los contribuyentes malo actualizan los datos de su RUC, así como tampoco firman contrato de arrendamiento notarial o por escritura pública, no prestan declaraciones de manera oportuna, por lo que tampoco hacen el pago de sus obligaciones de forma puntual, además de que tampoco entregan comprobantes de pago ni el baucher del depósito, ya que en ocasiones los inquilinos no efectúan el pago por transferencias y lo dan en efectivo, lo que nos muestra que el nivel de evasión tributaria son regulares. Por otra parte, en cuanto a la elusión se hayo que algunos de los arrendatarios no consideran las mejoras realizadas por los inquilinos para rebajar el alquiler del predio, por otra parte, malo toman en cuenta los



servicios de mantenimiento dentro del contrato del alquiler, además de ello se hay una parte de los encuestados que precisa que suele dar sus predios en anticresis, efectúan contratos internos o seden gratuitamente su predio siendo estas acciones formas de evadir lo establecido por la ley para evitar cumplir con sus obligaciones, por otra parte manifiestan que no se toma en cuenta el valor de mercado para determinar el monto del alquiler, además de que la administración tributaria no efectúa fiscalizaciones donde inspeccionen, verifiquen el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo establecido a norma tributaria, en base a esto podemos determinar que los ilícitos tributarios se presentan debido un nivel regular.

5.2 Limitaciones del estudio.

La investigación realizada ha tenido algunas limitaciones, ya que las encuestas realizadas de fueron hechas de manera online y presencial, por temas de bioseguridad y temas de las normas sanitarias dadas por el Gobierno por la pandemia del Covid - 19, por lo cual se tuvo una pequeña demora, los encuestados apoyaron en responder de manera rápida y oportuna las preguntas vertidas.

5.3 Comparación crítica con la literatura existente.

Para lo cual se tendrá en cuenta el objetivo planteado en el estudio y a la información recopilada de los 154 contribuyentes del distrito de Oyantaytambo, hallazgos señalan que las prácticas de ilícitos tributarios son regulares 46%.

Los resultados serán corroborados por Jacinto et al (2019) donde concluye que la evasión es entendida como el incumplimiento de las obligaciones tributarias, producto de diversos aspectos que van desde la inconformidad de los ciudadanos hasta la falta de legitimidad del Estado, impactando poderosamente las dinámicas sociales de las diferentes



economías mundiales en las cuales se desarrolla el estudio, así como en otros contextos. A partir de lo anterior, se evidencia un sinnúmero de estrategias que buscan mitigar las causas que generan la evasión tributaria, apuntando a cruces de información entre países, al igual que a la utilización de métodos, tanto directos como indirectos, que permitan cuantificar este fenómeno y de esa forma propiciar dinámicas de control. Así mismo Miranda (2021). Donde concluye que la evasión fiscal es un problema con múltiples consecuencias que afecta a todos los países, sin importar su forma de gobierno o capacidad económica. Mediante la recuperación de valores y la concientización, hay diferentes organizaciones internacionales que luchan contra la evasión fiscal. Estas instituciones saben que, más allá de ser un problema económico, es un problema social que contribuye a la vulneración de derechos humanos, ya que, limita los recursos que se pueden destinar al gasto público. Herrera (2022) concluye que un punto muy importante en la evasión de impuestos es la utilización de paraísos fiscales debido a que estos son la base para llevar a cabo la evasión tributaria internacional, para atraer flujos financieros del exterior promoviendo beneficios de actividades ilícitas que carecen de transparencia en disposiciones jurídicas, administrativas o legislativas. El fraude en materia tributaria se da en el momento en que el sujeto realiza una actividad ficticia, la cual no corresponde con la verdadera actividad económica, y esta es efectuada por el sujeto con el único fin de eludir.

Por otra parte Stucchi (2016) analizó que los contribuyentes del Nuevo RUS, Régimen Especial y General evaden impuestos porque no cumplen con declarar los montos reales de ingresos y compras, no emiten comprobantes de pago por las ventas o servicios que realizan, declaran operaciones no reales en adquisiciones, realizan compras sin comprobantes de pago; todo lo anterior fue como resultado de las fiscalizaciones realizadas por los auditores



de SUNAT. Ante estos elementos encontrados, es muy claro que la recaudación tributaria haya disminuido. Guerrero y Dávila (2017) concluyó que existe una relación significativa entre los factores socioeconómicos y culturales con la informalidad de rentas de primera categoría, donde también se encontró una relación positiva considerable ($r= 0.816$); es decir, cuanto mayor era la práctica de los factores sociales económicos y culturales mayor era el conocimiento para la formalidad de rentas de primera categoría. Los factores socioeconómicos y culturales explicaron una relación considerable de 81.6% con la informalidad de rentas de primera categoría.

Por otro lado, Montalvo (2014) identificando las debilidades que presenta nuestro sistema procesal y aportar iniciativas que puedan coadyuvar a un debido proceso que identifique a los evasores y garantice una efectiva sanción a los mismos. La evasión tributaria se tiene que combatir en nuestro país, ya que solo causa efectos negativos, disminuyendo los ingresos tributarios que necesita nuestro país para que el Estado realice su función y todos los ciudadanos tengan las mismas oportunidades para lograr su plena inclusión social. Sucle (2017) Los resultados reportan la existencia de una relación positiva entre la conciencia tributaria y evasión tributaria que alcanza una correlación de 0,174, para el coeficiente R de Pearson, lo que indica que los comerciantes de abarrotes del distrito de Laberinto perciben que el nivel de evasión tributaria es regular y baja debido a que tienen un nivel de conciencia tributaria inadecuado por la falta de información, desconocimiento de la normatividad y de sus obligaciones tributarias, que genera evasión tributaria.



5.4 Implicancias del estudio.

La implicancia del estudio tiene que ver con dar a conocer una problemática que surge en la ciudad del Cusco y el alquiler de espacios, a través de plataformas virtuales, las no adecuadas normas, tanto administrativas y de carácter tributario, hacen que no haya un adecuado instrumento normativo, que sea un parámetro, que pueda ayudar a que una actividad comercial sea realizada de manera adecuada y ordenada.



Conclusiones

Primero. –Se concluye que el nivel de evasión sobre las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, periodo 2019, es regular en 65.6% esto debido a que no cumplen con sus obligaciones formales y sustanciales de las rentas de primera categoría por arrendamiento de bienes Inmuebles, resultado que se obtuvo de las encuestas aplicadas, donde alguno de estos señalan que malo actualizan los datos de su RUC, así como tampoco firman contrato de arrendamiento notarial o por escritura pública, no prestan declaraciones de manera oportuna, por lo que tampoco hacen el pago de sus obligaciones de forma puntual, además de que tampoco entregan comprobantes de pago ni el baucher del depósito, ya que en ocasiones los inquilinos no efectúan el pago por transferencias y lo dan en efectivo, en base a esto podemos determinar que el nivel de evasión más comunes en el las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo son el incumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales y la desinformación lo que fomenta la evasión tributaria..

Segundo. – El nivel de elusión sobre las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, periodo 2019, con la información obtenida tenemos que son regulares un 60.4%, donde algunos de los contribuyentes señalan que en ocasiones los arrendatarios no consideran las mejoras realizadas por los inquilinos para rebajar el alquiler del predio, por otra parte, malo toman en cuenta los servicios de mantenimiento dentro del contrato del alquiler, además de ello se hay una parte de los encuestados que precisa que



suele dar sus predios en anticresis, efectúan contratos internos o seden gratuitamente su predio siendo estas acciones formas de evadir lo establecido por la ley para evitar cumplir con sus obligaciones, por otra parte manifiestan que no se toma en cuenta el valor de mercado para determinar el monto del alquiler, además de que la administración tributaria no efectúa fiscalizaciones donde inspeccionen, verifiquen el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo establecido a norma tributaria, en base a esto podemos determinar que las prácticas de elusión tributaria se presentan debido a que no cumplen con sus obligaciones así como tampoco hay control tributario.

Tercero. – Los ilícitos tributarios sobre las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, periodo 2019, son regulares en un 70.1%, y esto se debe a la partica de la evasión y elusión tributaria. Por lo tanto, se precisa que existe poco interés en darle una atención adecuada a los procedimientos tributarios que señala nuestro código tributario, esto generalmente es provocado intencionalmente por los contribuyentes donde la administración debe poner mayor interés mediante fiscalizaciones programadas afín, de evitar tales desviaciones en el nivel de cumplimientos de sus obligaciones tributaria de los contribuyentes materia de la presente investigación.



Recomendaciones

Primero. – Se recomienda que, a los contribuyentes del distrito de Ollantaytambo, solicitar campañas de educación y concientización permanentes por diversos medios de comunicación, para que los contribuyentes se instruyan y conozcan sus responsabilidades contributivas; especialmente las personas naturales que perciben rentas de primera categoría y permanecen en la informalidad.

Segundo. – Se recomienda que, a los contribuyentes del distrito de Ollantaytambo, se les recomienda participar en eventos educativos que realiza la SUNAT y asumir un nivel de cultura tributaria conociendo sus responsabilidades tributarias y contribuyendo lo justo y considerar que lo percibido por el arrendamiento de inmuebles para vivienda son ingresos que generan un impuesto por pagar y es lo que corresponde al estado y que el cumplimiento de este pago llevará a la formalización.

Tercero. – Implementar mecanismos y herramientas en base a los principios legalidad, que permita cumplir con las obligaciones tributarias; lo que conllevan al cumplimiento del pago del impuesto predial, para evitar la evasión de impuestos y así cumplir una labor muy importante para frenar esta actitud negativa.



Referencias bibliográficas

- Cabanellas. (2018). Diccionario Juridico. Bolivia: Editorial Heliasta.
- Cadavid, N. T. (2017). Problemas de los delitos contra la Hacienda Pública. . *En particular, la responsabilidad penal del asesor fiscal*. Leon , Mexico: Universidad de Leon .
- Calvo, O. (2017). Curso de Derecho Financiero y Derecho Tributario. España.
- Canahuire, A., Endara, F., & Morante, E. (2015). *¿ Como hacer la tesis Universitaria?* Cusco - Peru.
- Claros, S. A. (2016). La evasion y su incidencia en la recaudacion tributaria en la Provincia de <huancayo. Huancayo, Perú: Universidad nacional del Centro del Perú.
- Cortázar. (2019). Estrategias educativas para el desarrollo de una cultura tributaria en américa latina. México.
- Creus, C. (2018). Derecho penal . Buenos Aires, Argentina.
- Cruz, R. (2017). Influencia de la Evasion Tributaria e Informacion. Colombia.
- D.S. 156 -2004 - MEF. (2004). *Ley de tributacion Municipal*. Lima Perú: PCM.
- Decreto Legislativo N° 774. (2014). Ley del Impuesto a la Renta. Ministerio de Economia y finanzas.
- Echaiz, M. D., & Echaiz, M. S. (2019). La Elusión Tributaria:Análisis Crítico de la Actual Normatividad y Propuestas para una Futura Reforma. Perú.
- Effio, F. (2018). *Impuesto General a las Ventas e Impuesto*. Lima: Real SRL.
- Garcés, M. R. (2015). “Las infracciones tributarias y sus sanciones”. Quito, Ecuador: Latinoamericano de Derecho Tributario.
- García, M. (2017). Manual del Impuesto a la Renta. Buenos Aires, Argentina: Centro interamericano de Estdudios Tributarios.
- Guerrero, C., & Dávila, J. (2017). Factores que se relacionan con la informalidad de rentas de primera categoría en el sector La Planicie-Morales, periodo 2016. Tarapoto, Perú: Universidad peruana La Union.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). "*Metologia de la Investigacion*" (Sexta Ed. ed.). Mexico D.F: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A DE C.V.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodologia de investigacion* . Mexico: Mc Graw Hill.



- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Mc Craw Hill Education.
- Herrera Trespacios, B. H. (2022). *Evasión y elusión fiscal del impuesto sobre la renta en las economías de los países sudamericanos: un análisis desde los paraísos fiscales*. Barranquilla: Universidad de la Costa. Obtenido de <https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/9603/Evasi%c3%b3n%20y%20elusi%c3%b3n%20fiscal%20del%20impuesto%20sobre%20la%20renta.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Iberico, R. (2018). Estrategia de la SUNAT para promover el cumplimiento voluntario. Perú.
- Jacinto, R. A. (2019). Evasión tributaria, una revisión. *Revista activos*, 17(1), 167-194. Obtenido de <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/activos/article/view/5399>
- Lescanoh, J. (2020). *¿Quién es el contribuyente?* Madrid, España: <https://www.reviso.com/es/quien-es-el-contribuyente>.
- Martínez, F. P. (2017). Decisiones de comportamiento irregular y evasión fiscal en la empresa. Un análisis causal de los factores organizativos. Malaga, España: Universidad de Malaga.
- MEF. (2016). Ley N° 28194 – “Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía”. (Vigente A Partir Del 27.03.2004, Actualizado El 31.10.2005). Cusco, Perú: Ministerio de economía y Finanzas.
- Mena, G., & Robert, D. I. (2019). *Influencia de la Evasion Tributaria e Informacion*. Colombia.
- Mercedez. (2016). *Conciencia tributaria en los contribuyentes de Venezuela*. Venezuela.
- Miranda, M. (2021). Evasión fiscal en Panamá-una revisión teórica al contexto. *Revista Científica Orbis Cognitiona*, 5 (1), 89-105. Obtenido de <file:///C:/Users/Pc/Downloads/uprevistas,+ART++6++Miriam+Miranda++Evasi%C3%B3n+fiscal+en+Panam%C3%A1-una+revisi%C3%B3n+te%C3%B3rica+al+contexto.pdf>
- Montalvo, G. C. (2014). *El Sistema Procesal De Los Delitos Tributarios Internos Y Su Incidencia En El Control De La Evasión Tributaria En El Perú Bienio 2011-2012 En La Corte De Lima*. Lima, Perú: Universidad San Martin de Porres.



- Monterroso, O. d., & Ortiz de Zevallos, C. P. (2016). Factores de la evasión del impuesto a la renta de primera categoría del servicio de taxi en la ciudad del Cusco - periodo 2015. Cusco, Perú: Universidad Andina del Cusco.
- Paredes, R. (2022). *rigobertoparedes.com*. Obtenido de ¿QUÉ SON LOS ILICITOS TRIBUTARIOS?: <https://www.rigobertoparedes.com/es/que-son-los-ilicitos-tributarios/#:~:text=Los%20il%C3%ADcitos%20tributarios%20pueden%20ser,tributarios%20como%20la%20defraudaci%C3%B3n%20aduanera>.
- Portillo. (2020). Incumplimiento y Sanciones en Materia Tributaria. Colombia.
- Reynaldo, I. (2019). Estrategia de la SUNAT para promover el cumplimiento voluntario. Perú.
- Rios, G. G. (2018). “Las infracciones tributarias en el sistema tributario mexicano”. Mexico.
- Roca, C. (Setiembre de 2018). Estrategias para la formación de la cultura tributaria. Guatemala: – Asamblea General del CIAT N° 42.
- Rodríguez, M. G. (2018). Derecho Penal. Perú.
- Ruíz de Castilla Ponce de León, F. J. (2018). FISCALIZACION TRIBUTARIA. *Revista Boliviana de Derecho, núm. 5*, 187-197.
- SAT. (2018). Obtenido de <https://www.sat.gob.pe/WebSiteV9/TributosMultas/PredialyArbitrios/Informacion>
- Soto, M. Z. (2016). La cultura tributaria una contribucion para la construccion colectiva del desarrollo sustentable. Venezuela.
- Sucle, P. R. (2017). “Conciencia tributaria y evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes del distrito de Laberinto, Madre de Dios, 2016”. . Madre de Dios, Perú: Universidad Andina del Cusco.
- Sunat. (2017). Capítulo IX del T.U.O.de La Ley del Impuesto a la Renta. Lima, Perú.
- Tamayo, M. (2013). Investigacion científica. Noriega Editores.



ANEXOS

ANEXOS 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

| PROBLEMAS GENERAL | OBJETIVOS GENERAL | VARIABLES | METODOLOGÍA |
|---|---|---|--|
| ¿Cuáles es el nivel de los ilícitos tributarios sobre las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, periodo 2019? | Determinar el nivel de ilícitos tributarios sobre las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, periodo 2019. | VARIABLE: 01 Ilícitos tributarios | 1. ENFOQUE Cuantitativo 2. TIPO DE ESTUDIO: Aplicada |
| ESPECIFICO | ESPECIFICO | DIMENSIONES | 3. NIVEL Descriptivo 4.DISEÑO DE ESTUDIO No experimental Transversal |
| ¿Cuáles es el nivel de evasión sobre las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, periodo 2019? | Determinar el nivel de evasión sobre las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, periodo 2019. | Evasión tributaria Elusión tributaria | 5. POBLACIÓN 250 casos de contribuyentes que se ha producido en el periodo 2018. 6. MUESTRA 154 casos de contribuyentes que se ha producido en el periodo 2018. |
| ¿Cuáles es el nivel de elusión sobre las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, periodo 2019? | Determinar el nivel de elusión sobre las rentas de primera categoría en los predios de uso del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, periodo 2019 | | 7. TÉCNICA Encuesta 8. INSTRUMENTO Cuestionario 9. ANALISIS DE DATOS SPSS V25 |

Nota: La tabla representa la matriz de consistencia



ANEXOS 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACION

| Variables | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensiones | Indicadores |
|-----------------------------|---|---|--------------------|--|
| Ilícitos tributarios | Es la infracción o delito tributario, ya que no existe distinción alguna desde el punto de vista cualitativo entre infracción administrativa y delito fiscal; sino que la diferenciación entre uno y otra va a determinarse por el nivel de protección que el legislador desee otorgarle al interés jurídico tutelado. (Claros, 2016) | “Los ilícitos tributarios son aquellos actos u omisiones contrarios a la ley tributaria que por el sólo hecho de existir y perfeccionarse en la realidad, son sancionados conforme a ley. En otras palabras, son los actos ilegales que el Fisco sanciona por afectar la economía del Estado. Los ilícitos tributarios pueden ser de dos tipos: la evasión y la elución tributaria” (Paredes, 2022) | Evasión tributaria | Actualización de datos del Ruc Contrato de arrendamiento notarias Contrato de arrendamiento por escritura pública Declaraciones Pago puntual Pago con atrasos Comprobante de pago Baucher de deposito Transferencia o deposito Efectivo |
| | | | Elución tributaria | Mejoras a la propiedad Servicio de mantenimiento Anticresis Contratos internos Sesión de uso Valor de mercado Fiscalización Inspección Verificación Multas |



ANEXO 3: MATRIZ DE INSTRUMENTO

| | Definición operacional | Nº | Indicadores | Peso | Ítems | Escala Likert |
|-----------------------------|------------------------|----|---|------|--|---------------|
| Ilícitos tributarios | Evasión | 1 | Actualización de datos del Ruc | 60% | ¿ La frecuencia con el cumple en actualizar sus datos de su RUC solicitados por la administración tributaria mediante la clave sol es? | 1 Muy malo |
| | | 2 | Contrato de arrendamiento notarias | | ¿La realización de un contrato de arrendamiento notarial para alquilar su predio es? | |
| | | 3 | Contrato de arrendamiento por escritura pública | | ¿La realización de un contrato de arrendamiento por escritura pública para alquilar su predio es? | |
| | | 4 | Declaraciones | | ¿Realizar sus declaraciones de manera oportuna es? | |
| | | 5 | Pago puntual | | ¿Pagar frecuentemente sus obligaciones tributarias es? | |
| | | 6 | Pago con atrasos | | ¿El pago de sus obligaciones tributarias con atrasos es? | |
| | | 7 | Comprobante de pago | | ¿La entrega de comprobantes de pago al arrendatario es? | |
| | | 8 | Baucher de deposito | | ¿La entrega de baucher de depósito a los inquilinos es? | |
| | | 9 | Transferencia o deposito | | ¿El alquiler se recibe por medio de transferencias o depósitos es? | |
| | | 10 | Efectivo | | ¿La frecuencia con que se recibe el pago en efectivo es? | |
| | Elusión | 11 | Mejoras a la propiedad | 40% | ¿Las mejoras hechas por el inquilino a la propiedad para disminuir el monto del alquiler es? | 3 Regular |
| | | 12 | Servicio de mantenimiento | | ¿El contrato de los servicios de mantenimiento que se da a la propiedad son? | |
| | | 13 | Anticresis | | ¿Los contratos de anticresis por sus predios son? | |
| | | 14 | Contratos internos | | ¿Los contratos internos para alquilar un predio son? | |
| | | 15 | Sesión de uso | | ¿Los bienes en sesión de uso (sede gratuitamente) son? | |
| | | 16 | Valor de mercado | | ¿La determinación del monto del alquiler con el valor de mercado es? | |
| | | 17 | Fiscalización | | ¿ La fiscalización de la SUNAT al cumplimiento de las obligaciones tributarias es? | |
| | | 18 | Inspección | | ¿Las inspecciones realizadas por la SUNAT son? | |
| | | 19 | Verificación | | ¿La verificación hecha por la SUNAT para determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias es? | |
| | | 20 | Multas | | ¿Las multas impuestas por incumplimientos para fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias es? | |



ANEXOS 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TITULO DE LA INVESTIGACION: ILÍCITOS TRIBUTARIOS SOBRE LAS RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA EN LOS PREDIOS DE USO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, PERIODO 2019.

Señor(a): previo un cordial saludo, solicitamos su apoyo para responder las preguntas del siguiente cuestionario, cuyas respuestas serán utilizadas netamente en el presente trabajo de investigación que venimos desarrollando con la finalidad de obtener el título profesional de contador público; muy agradecidas por su disposición y tiempo.

- El presente cuestionario es ANÓNIMO, por tanto, pedimos responder con sinceridad.
- Lea con atención cada pregunta y marque la alternativa de acuerdo a la escala en la que se ubica su respuesta.
- Marque con una (x) la información correcta:

| Escala Likert | | |
|---------------|---------|-------|
| Malo | Regular | bueno |
| 2 | 3 | 4 |



| N° Ítems | | Escala Likert | | |
|----------------------------------|--|---------------|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 |
| Conocimientos Tributarios | | | | |
| 1 | ¿ La frecuencia con el cumple en actualizar sus datos de su RUC solicitados por la administración tributaria mediante la clave sol es? | | | |
| 2 | ¿La realización de un contrato de arrendamiento notarial para alquilar su predio es? | | | |
| 3 | ¿La realización de un contrato de arrendamiento por escritura pública para alquilar su predio es? | | | |
| 4 | ¿Realizar sus declaraciones de manera oportuna es? | | | |
| 5 | ¿Pagar frecuentemente sus obligaciones tributarias es? | | | |
| 6 | ¿El pago de sus obligaciones tributarias con atrasos es? | | | |
| 7 | ¿La entrega de comprobantes de pago al arrendatario es? | | | |
| 8 | ¿La entrega de baucher de depósito a los inquilinos es? | | | |
| 9 | ¿El alquiler se recibe por medio de transferencias o depósitos es? | | | |
| 10 | ¿La frecuencia con que se recibe el pago en efectivo es? | | | |
| 11 | ¿Las mejoras hechas por el inquilino a la propiedad para disminuir el monto del alquiler es? | | | |
| 12 | ¿El contrato de los servicios de mantenimiento que se da a la propiedad son? | | | |
| 13 | ¿Los contratos de anticresis por sus predios son? | | | |
| 14 | ¿Los contratos internos para alquilar un predio son? | | | |
| 15 | ¿Los bienes en sesión de uso (sede gratuitamente) son? | | | |
| 16 | ¿La determinación del monto del alquiler con el valor de mercado es? | | | |
| 17 | ¿ La fiscalización de la SUNAT al cumplimiento de las obligaciones tributarias es? | | | |
| 18 | ¿Las inspecciones realizadas por la SUNAT son? | | | |
| 19 | ¿La verificación hecha por la SUNAT para determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias es? | | | |
| 20 | ¿Las multas impuestas por incumplimientos para fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias es? | | | |

Gracias.



ANEXO 5: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto: Silbera Triguero Jorge
 1.2. Institución donde Labora: Universidad Andina del Cusco
 1.3. Cargo que desempeña: Docente
 1.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: Magister
 1.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación:
 1.6. Título de la tesis:

EFECTOS TRIBUTARIOS SOBRE LAS RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA EN LOS PREDIOS DE USO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, PERIODO 2019.

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

| N° | PREGUNTAS | APRECIACIÓN | | OBSERVACIONES |
|----|--|--|--|--------------------|
| 1 | El instrumento ¿Responde al planteamiento del problema? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO () | |
| 2 | El instrumento ¿Responde a las variables de estudio? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO () | |
| 3 | Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO () | |
| 4 | El instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO () | |
| 5 | La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO () | |
| 6 | Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO () | |
| 7 | ¿El número de preguntas es el adecuado? | SI () | NO <input checked="" type="checkbox"/> | Eliminar preguntas |
| 8 | ¿Se debe eliminar alguna pregunta? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO () | |

III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN:

| REQUISITOS | Deficiente 0 - 20% | Regular 21 - 40% | Buena 41 - 60% | Muy Buena 61 - 80% | Excelente 81 - 100% |
|--|-----------------------|---------------------|-------------------|-----------------------|------------------------|
| 1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes. | | | | | X |
| 2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir. | | | | | X |
| 3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación. | | | | | X |

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 %

IV. OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- () El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El Instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo

Cusco, 27 de diciembre del 2020


 Experto: Silbera Triguero Jorge
 DNI : 08752496



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto: Eliades Vidal Guispe Bks
 1.2. Institución donde Labora: Escuela Superior Vidal
 1.3. Cargo que desempeña: Contable General
 1.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: Doctor
 1.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: _____
 1.6. Título de la Tesis: _____

EFECTOS TRIBUTARIOS SOBRE LAS RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA EN LOS PREDIOS DE USO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, PERIODO 2019.

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

| N° | PREGUNTAS | APRECIACIÓN | | OBSERVACIONES |
|----|--|-------------|--------|----------------------|
| | | SI (X) | NO () | |
| 1 | El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema? | SI (X) | NO () | |
| 2 | El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio? | SI (X) | NO () | |
| 3 | Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas? | SI (X) | NO () | |
| 4 | El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable? | SI (X) | NO () | |
| 5 | La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta? | SI () | NO (X) | Mejorar Alternativas |
| 6 | Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa? | SI (X) | NO () | |
| 7 | ¿El número de preguntas es el adecuado? | SI (X) | NO () | |
| 8 | ¿Se debe eliminar alguna pregunta? | SI (X) | NO () | |

III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN:

| REQUISITOS | Deficiente 0 - 20% | Regular 21 - 40% | Bueno 41 - 60% | Muy Bueno 61 - 80% | Excelente 81 - 100% |
|--|-----------------------|---------------------|-------------------|-----------------------|------------------------|
| 1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes. | | | | X | |
| 2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir. | | | | X | |
| 3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación. | | | | X | |

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

80 %

IV. OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- () El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 (X) El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo

Cusco, 27 de diciembre del 2020

Experto: Vidal Eliades Guispe Bks
 DNI : 07698403



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto: Obergon Lequerica Alfredo Martín
 1.2. Institución donde Labora: Escuela Andina de Artes
 1.3. Cargo que desempeña: Coordinador
 1.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: Doctor
 1.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: _____
 1.6. Título de la Tesis: _____

EFECTOS TRIBUTARIOS SOBRE LAS RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA EN LOS PREDIOS DE USO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, PERIODO 2019.

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

| N° | PREGUNTAS | APRECIACIÓN | | OBSERVACIONES |
|----|--|-------------|--------|--------------------|
| 1 | El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema? | SI (x) | NO () | |
| 2 | El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio? | SI (x) | NO () | |
| 3 | Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas? | SI (x) | NO () | |
| 4 | El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable? | SI (x) | NO () | |
| 5 | La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta? | SI (x) | NO () | |
| 6 | Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa? | SI (x) | NO () | |
| 7 | ¿El número de preguntas es el adecuado? | SI () | NO (x) | Mejorar preguntas. |
| 8 | ¿Se debe eliminar alguna pregunta? | SI (x) | NO () | |

III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN:

| REQUISITOS | Deficiente 0 - 20% | Regular 21 - 40% | Bueno 41 - 60% | Muy Bueno 61 - 80% | Excelente 81 - 100% |
|--|-----------------------|---------------------|-------------------|-----------------------|------------------------|
| 1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes. | | | | | X |
| 2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir. | | | | | X |
| 3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación. | | | | | X |

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95 %

IV. OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- () El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 (x) El Instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo

Cusco, 27 de diciembre del 2020


 Experto: Obergon Lequerica Alfredo Martín
 DNI : 0972661



ANEXO 6: BASE DE DATOS

| N° | Ilícitos tributarios | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|--------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | Evasión tributaria | | | | | | | | | | Elusión tributaria | | | | | | | | | |
| | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 | P7 | P8 | P9 | P10 | P11 | P12 | P13 | P14 | P15 | P16 | P17 | P18 | P19 | P20 |
| 1 | 2 | 1 | 3 | 1 | 3 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | |
| 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | |
| 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | |
| 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | |
| 5 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | |
| 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | |
| 7 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | |
| 8 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | |
| 9 | 1 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | |
| 10 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | |
| 11 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | |
| 12 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | |
| 13 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | |
| 14 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | |
| 15 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | |
| 16 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | |
| 17 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | |
| 18 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | |
| 19 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | |
| 20 | 2 | 1 | 3 | 1 | 3 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | |
| 21 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | |
| 22 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | |
| 23 | 2 | 1 | 3 | 1 | 3 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | |
| 24 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | |
| 25 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | |
| 26 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | |
| 27 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | |



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 28 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| 29 | 2 | 1 | 3 | 1 | 3 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 |
| 30 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 |
| 31 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 |
| 32 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 |
| 33 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 34 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| 35 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 |
| 36 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 |
| 37 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 38 | 3 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 2 | 1 | 1 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 |
| 39 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 40 | 3 | 3 | 1 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 41 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 42 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 43 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 |
| 44 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 |
| 45 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| 46 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 |
| 47 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 48 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 49 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 |
| 50 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 |
| 51 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 52 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 |
| 53 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 54 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 55 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 |
| 56 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 |
| 57 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 |
| 58 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 |



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 59 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 |
| 60 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 61 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 |
| 62 | 3 | 2 | 3 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 1 | 2 |
| 63 | 3 | 3 | 1 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 |
| 64 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 |
| 65 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 |
| 66 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 67 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 68 | 3 | 1 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 1 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 |
| 69 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 70 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 71 | 2 | 1 | 3 | 1 | 3 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 |
| 72 | 2 | 1 | 3 | 1 | 3 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 |
| 73 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 74 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 75 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 76 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 77 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 78 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 79 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 80 | 1 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 81 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 82 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 |
| 83 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 84 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 85 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 86 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 87 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 88 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 89 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 |



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 90 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| 91 | 2 | 1 | 3 | 1 | 3 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 |
| 92 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 93 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| 94 | 2 | 1 | 3 | 1 | 3 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 |
| 95 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 96 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 97 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 98 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 99 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| 100 | 2 | 1 | 3 | 1 | 3 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 |
| 101 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 |
| 102 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 |
| 103 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 | 3 | 2 | 1 |
| 104 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 105 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 |
| 106 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 |
| 107 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 |
| 108 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 109 | 3 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 2 | 1 | 1 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 |
| 110 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 111 | 3 | 3 | 1 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 112 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 113 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 114 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 |
| 115 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 |
| 116 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 |
| 117 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 |
| 118 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 119 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 |
| 120 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 |



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 121 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 |
| 122 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| 123 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 |
| 124 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| 125 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 126 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 |
| 127 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 |
| 128 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 129 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 130 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 |
| 131 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 132 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 |
| 133 | 3 | 2 | 3 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 1 | 2 |
| 134 | 3 | 3 | 1 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 |
| 135 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 |
| 136 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 |
| 137 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 |
| 138 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 139 | 3 | 1 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 1 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 1 |
| 140 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 141 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 142 | 2 | 1 | 3 | 1 | 3 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 |
| 143 | 2 | 1 | 3 | 1 | 3 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 |
| 144 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 145 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 146 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 147 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 148 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| 149 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| 150 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| 151 | 1 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 152 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| 153 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 |
| 154 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |



ANEXO 6: FOTOS EN CAMPO



